



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXV

Saltillo, Coahuila, viernes 22 de agosto de 2008

número 68

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como de otras autoridades electorales durante las precampañas locales que se llevarán a cabo en dicha entidad durante el año 2008.	3
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública No. 35058003-014-08, emitida por el Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila.	17
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. SECTURC/002/2008, emitida por la Secretaría de Turismo del Estado de Coahuila.	18

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

DISTRITO DE SALTILLO

Balance	Final de Liquidación	Lasalti, S. A. de C. V.	(3ª Pub)	20
Exp. 1174/2008	Sucesorio Testamentario	Francisco González Ortiz	(2ª Pub)	20
Exp. 987/2008	Sucesorio Intestamentario	Isidra Ramírez Torres	(2ª Pub)	21
Exp. 1166/2008	Sucesorio Intestamentario	Zenón Coronado Requena	(2ª Pub)	21
Exp. 1194/2008	Sucesorio Intestamentario	Antonio Aldaco González	(2ª Pub)	21
Exp. 1063/2008	Sucesorio Intestamentario	María del Carmen Cantú Gámez	(2ª Pub)	21
Exp. 1148/2008	Sucesorio Intestamentario	José Luis Pérez Herrera	(2ª Pub)	22
Exp. 1097/2008	Sucesorio Intestamentario	Victor Manuel Meléndez Mena	(2ª Pub)	22
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Mariana Sánchez Espiricueta de Sánchez	(2ª Pub)	22
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Josefina Torres Ramírez de Sánchez	(2ª Pub)	23
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Aurora Ioanna Garza Gómez	(2ª Pub)	23
Edicto Notarial	Sucesorio Testamentario	Candelario Ríos Doñez	(2ª Pub)	23
Aviso Notarial	Sucesorio Testamentario	Hortencia Garza Hinojosa	(2ª Pub)	24
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Inocencio de la Rosa Delgadillo	(2ª Pub)	24
Exp. 71/1999	Ordinario Mercantil	Humberto Chávez Ortega	(3ª Pub)	24

Exp. 1636/2007	No Contencioso	Ana María Fuentes Galindo	(3ª Pub)	25
Exp. 278/2005	Ejecutivo Mercantil	María Martha Carrillo López	(3ª Pub)	25
Exp. 228/2008	Divorcio Necesario	Norma Guadalupe Pérez Flores	(2ª Pub)	26
Exp. 447/2005	Ordinario Mercantil	Ignacio Armando Velásquez Moyeda	(2ª Pub)	26
Exp. 460/2007	Ordinario Civil	Juana Cerecero Ramírez	(2ª Pub)	27
Exp. 450/2008	Ejecutivo Mercantil	José Manuel de las Fuentes Mariscal	(1ª Pub)	27
Exp. 1198/2008	Sucesorio Intestamentario	Lorenzo Abel Hernández Treviño	(1ª Pub)	27
Exp. 1784/2006	Sucesorio Especial	María del Carmen Contreras González	(1ª Pub)	28
Exp. 1232/2008	Sucesorio Especial Intestamentario	Francisco Rodríguez Berlanga	(1ª Pub)	28
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Martha Alicia Guajardo Pérez	(1ª Pub)	28
Exp. 610/2008	Rectificación de Acta	Graciela López Bazaldua	(1ª Pub)	28
Exp. 507/2008	Rectificación de Acta	Amalia López Martínez	(1ª Pub)	29
Exp. 618/2008	Rectificación de Acta	María Teresa Ramos Rodríguez	(1ª Pub)	29
Exp. 536/2008	Rectificación de Acta	Petra Hernández Alejo	(1ª Pub)	29
Balances	Estados Financieros	Interagbar de México, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	30

DISTRITO DE MONCLOVA

Aviso Notarial	Extrajudicial Testamentario	Luis Horacio Villarreal Guajardo	(2ª Pub)	37
Aviso Notarial	Extrajudicial Intestamentario	Raúl Armando Villarreal Guajardo	(2ª Pub)	37
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Estela Pérez de la Fuente	(1ª Pub)	37
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Carlos Valdés Hernández	(1ª Pub)	38
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Roberto Camacho Maldonado	(1ª Pub)	39
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Guillermina Ceniceros de la Cruz	(1ª Pub)	39
Aviso Notarial	Sucesorio Intestamentario	Zapopan Escamilla Reyes	(1ª Pub)	40

DISTRITO DE SABINAS

Exp. 473/2008	Sucesorio Intestamentario	Antonio Jiménez Hidalgo	(2ª Pub)	40
Exp. 488/2008	Sucesorio Intestamentario	Juanita Bravo Loreda	(1ª Pub)	41
Exp. 623/2008	Rectificación de Acta	Anacleto Sánchez Ramírez	(1ª Pub)	41

DISTRITO DE RÍO GRANDE

Exp. 445/2008	Divorcio Necesario	Homobono Manuel Martínez Méndez	(3ª Pub)	41
Exp. 022/2004	Ordinaria Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(3ª Pub)	42
Exp. 398/2007	Ordinaria Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(3ª Pub)	42
Exp. 744/2006	Ordinaria Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(3ª Pub)	42
Exp. 380/2008	Ordinario Civil	Alma Leticia Medina Cardona	(3ª Pub)	43
Exp. 187/2008	Rectificación de Acta	Yesenia Yadira de Hoyos Morales	(1ª Pub)	43
Exp. 494/2008	Rectificación de Acta	Rosa Isela García Álvarez	(1ª Pub)	43
Exp. 513/2008	Rectificación de Acta	Héctor Emilio Guajardo Betancourt	(1ª Pub)	44
Exp. 500/2008	Rectificación de Acta	Margarita Villarreal Estrada	(1ª Pub)	44
Exp. 186/2008	Rectificación de Acta	José Alejandro de Hoyos Morales	(1ª Pub)	44

DISTRITO DE ACUÑA

Exp. 687/2008	Sucesorio Intestamentario	Rodolfo Rosales González	(2ª Pub)	45
Exp. 55/2008	Ordinario Civil	Virginia Dávalos Morales	(3ª Pub)	46
Exp. 141/2008	Divorcio Necesario	Hilaria Reséndiz Hernández	(3ª Pub)	46
Exp. 864/2008	Sucesorio Intestamentario	María Teresa Manzo Pacheco	(1ª Pub)	46
Aviso Notarial	Intestamentario Extrajudicial	María Regina Ulloa López	(1ª Pub)	47

DISTRITO DE VIESCA

Exp. 642/2008	Sucesión Testamentaria	Dora Alicia Iturriria Alvarado	(2ª Pub)	47
Exp. 636/2008	Sucesorio Intestamentario	David Baltazar Alonso	(2ª Pub)	48
Exp. 684/2008	Sucesión Intestamentaria	Cecilia Ortíz Puentes	(2ª Pub)	48
Exp. 626/2008	Sucesorio Intestamentario	Gonzalo Rangel Medina	(2ª Pub)	48
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Roberto Silos Martínez	(2ª Pub)	49
Exp. 1104/2003	Ejecutivo Mercantil	Erendira Rentería Medina	(3ª Pub)	49
Exp. 921/07	Divorcio Necesario	Ernesto Ramírez Rodríguez	(3ª Pub)	49
Exp. 445/2008	Ejecutivo Mercantil	Erasmus Olaguez Martínez	(3ª Pub)	50
Exp. 017/2007	Emplazamiento	José Guadalupe Medina Rodríguez	(2ª Pub)	50
Exp. 543/2001	Ejecutivo Mercantil	Maderera del Nazas, S.A. de C.V.	(2ª Pub)	51
Exp. 195/2008	Especial Hipotecario	Banco J. P. Morgan, S. A.	(2ª Pub)	51
Exp. 397/2008	Especial Hipotecario	Hipotecaria Su Casita, S. A. de C. V.	(2ª Pub)	52
Exp. 235/2008	Ordinario Civil	Julia Rubio Gómez	(2ª Pub)	52
Exp. 717/2008	Sucesorio Intestamentario	Enrique Ortíz Barreto	(1ª Pub)	52
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	María Ernestina Cázares Moreno	(1ª Pub)	53

viernes 22 de agosto de 2008

PERIODICO OFICIAL

3

Exp. 1395/1994	Civil Hipotecario	Banco Internacional S.A.	(1ª Pub)	53
Exp. 354-BIS/2002	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	53
Exp. 590/2005	Ordinario Civil	Lorenzo Alvarado de la Cruz	(1ª Pub)	54
Exp. 641/2008	Rectificación de Acta	Esteban Cervantes Nájera	(1ª Pub)	54
Exp. 745/2008	Rectificación de Acta	María Anselma Gerarda Jiménez Rodríguez	(1ª Pub)	55
Exp. 709/2008	Rectificación de Acta	Ma. Luisa Compian Marrero	(1ª Pub)	55
Exp. 723/2008	Rectificación de Acta	Juan Ramírez Jasso	(1ª Pub)	55
Exp. 733/2008	Rectificación de Acta	José Ventura Martínez Gómez	(1ª Pub)	55
Exp. 446/2007	Divorcio Necesario	Sandra Fabiola Molina Lira	(1ª Pub)	56
Exp. 652/2006	Divorcio Necesario	Elsa María Anaya Llamas	(1ª Pub)	56

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

Exp. 374/2008	No Contencioso	Gabriela Dávila Ramírez	(1ª Pub)	57
---------------	----------------	-------------------------	----------	----

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

Exp. 437/2008	No Contencioso	Agustín Rangel Salas	(1ª Pub)	57
Exp. 197/2008	Sucesorio Intestamentario	Ramiro Rivera García	(1ª Pub)	57



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

JGE69/2008

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN DICHA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2008.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En la sesión del 12 de marzo de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *CG39/2008 Acuerdo por el que se establecen procedimientos provisionales y se designan órganos responsables para la transmisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, hasta la emisión de los reglamentos correspondientes en materia de acceso a la radio y a la televisión.*
- IV. Mediante oficio IEPC/P//08 de 7 de mayo de 2008, recibido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el día 8 siguiente, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, Lic. Jacinto Faya Viesca, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral *"tres minutos en Televisión y cuatro minutos en Radio, para promover las campañas Rumbo al Proceso*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Electoral, Campaña Institucional y Funcionarios de Casilla; además requerimos de 18 minutos para el periodo de precampañas del 2 al 30 de agosto y 15 minutos para el periodo de campañas del 11 de septiembre al 19 de octubre, las cuales están incluidas en la campaña "Promoción al Voto" de dicho organismo electoral local.

- V. En sesión extraordinaria del 7 de mayo de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral decretó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión de los mensajes de la campaña institucional en las estaciones de radio y canales de televisión que transmiten desde diversas entidades federativas fuera de procesos electorales.*
- VI. En sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *CG284/2008 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de Tiempos de Radio y Televisión de que dispondrá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para sus Propios Fines Durante el Proceso Electoral Local de 2008.*
- VII. Mediante oficio IEPC/P/1042/08 de 25 de junio de 2008, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, Lic. Jacinto Faya Viesca, hizo del conocimiento de este Instituto que en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio anterior, el Consejo General de dicho Instituto local aprobó mediante Acuerdo 48/2008, que el periodo de precampañas para los partidos políticos en el Estado comprende del 8 al 25 de agosto del presente año.
- VIII. En sesión extraordinaria celebrada el 10 de julio del año en curso, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, cuyo artículo transitorio Primero señala que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. A través del oficio IEPC/P/1245/08 de 24 de julio de 2008, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila remitió las pautas para la transmisión de los mensajes en radio y televisión durante el periodo de precampaña y señaló los horarios en que se transmitirán los mismos..



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49, párrafo 5 del código de la materia.
2. Que en términos del artículo 3, párrafos 1 y 2 del Código Federal Electoral, la aplicación de las normas en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia, y la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
3. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código de la materia, los cuarenta y ocho minutos de que dispone el Instituto Federal Electoral a partir del inicio de las precampaña serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; y en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
4. Que el artículo 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que, en las entidades federativas cuya jornada electoral tenga lugar en mes o año distinto al correspondiente a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, agregando que los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

5. Que el artículo 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las precampañas electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos.
6. Que el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no concurrente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente; el Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
7. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales no concurrentes con los federales, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales, de conformidad con el artículo 68, párrafo 3 del código comicial.
8. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
9. Que de conformidad con los artículos 27, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7° de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 2°, 3° y 4° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dicho Instituto es un organismo público autónomo, permanente, independiente, dotado de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones estatales.

10. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo de campañas para diputados iniciará 38 días antes al día en que se verificará la jornada electoral, debiendo culminar 3 días antes del día de la jornada electoral, es decir, tendrá una duración de 35 días. Aunado a lo anterior, según el artículo 110, en relación con el 100, segundo párrafo, del mismo ordenamiento legal, la duración de las precampañas no puede exceder de la mitad del tiempo que dure la campaña política de que se trate, lo cual equivale a diecisiete días y medio.
11. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 64, párrafo 1 y 65, párrafo 1 del código electoral federal, el Instituto Federal Electoral dispone de 36 minutos diarios para su asignación durante el periodo de precampaña entre las autoridades electorales que así lo soliciten, incluido el propio Instituto.
12. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante oficio IEPC/P//08 descrito en el antecedente IV, señaló que el periodo de precampañas transcurriría del 2 al 30 de agosto de 2008. Sin embargo, mediante oficio IEPC/P/1042/08, descrito en el antecedente VII, se hizo del conocimiento de este Instituto que en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio anterior, el Consejo General del Instituto local aprobó mediante Acuerdo 48/2008, que el periodo de precampañas para los partidos políticos en el estado comprende del 8 al 25 de agosto del presente año.
13. Que como se desprende del considerando 10 del presente acuerdo, el periodo de precampañas para el Estado de Coahuila no podrá exceder de 17 días y medio, por tanto, no es dable considerar aceptable la propuesta inicial del instituto local (del 2 al 30 de agosto) ya que ésta excede del periodo legal. Por lo que la asignación de tiempos para el periodo de precampañas comprenderá del 8 al 25 de agosto del presente año, como lo estipuló el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en el Acuerdo 48/2008 citado en el considerando anterior..



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE ESTADO

14. Que al prever la legislación electoral federal solamente días completos para la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo de precampaña, se entiende que el día 8 de agosto la autoridad electoral cuenta con los 48 minutos que señala el artículo 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aún cuando los partidos políticos que contienden en la elección local únicamente podrán hacer uso de la prerrogativa a partir de la segunda mitad de dicho día, conforme a lo señalado en el considerando 10 del presente. Por lo que, de conformidad con lo expuesto en el artículo 68, párrafo 3 del Código electoral federal, el tiempo que durante la primera mitad del día 8 de agosto de 2008 correspondería a los partidos políticos de haberse pautado el día completo, queda también a disposición del Instituto Federal Electoral en el estado de Coahuila.
15. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en los estados con jornada comicial no coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código electoral federal.
16. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del código de referencia dispone que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.
17. Que el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia establece que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
18. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiere para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

19. Que, a través de su Consejero Presidente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila solicitó al Instituto Federal Electoral se le asignaran *“tres minutos en Televisión y cuatro minutos en Radio, para promover las campañas Rumbo al Proceso Electoral, Campaña Institucional y Funcionarios de Casilla; además requerimos de 18 minutos para el periodo de precampañas (...) y 15 minutos para el periodo de campañas del 11 de septiembre al 19 de octubre, las cuales están incluidas en la campaña Promoción al Voto”* de dicho organismo electoral local, como consta en el oficio IEPC/P//08, referido en el antecedente IV del presente Acuerdo.
20. Que, según consta en el punto Segundo del Acuerdo referido en el antecedente VI, el Consejo General del Instituto Federal Electoral asignó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para el cumplimiento de sus propios fines, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y concesionada con cobertura en dicha entidad previstas en el acuerdo que en su momento apruebe el Consejo General, durante el periodo de precampañas local.
21. Que según se establece en el punto Quinto del Acuerdo referido en el considerando que antecede, en caso de que alguna autoridad distinta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila solicite posteriormente tiempos de Estado en estaciones de radio o canales de televisión con cobertura en dicha entidad para transmitir mensajes durante el periodo comprendido desde la entrada en vigor de dicho acuerdo y hasta el 19 de octubre de 2008, el Consejo General resolverá lo conducente.
22. Que en tanto no sea aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el catálogo de medios con cobertura en el estado de Coahuila, las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán las previstas en las mismas pautas.
23. Que el inciso e), del párrafo 1 del artículo 72 del código federal electoral dispone que *“el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo”*.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

24. Que, como se advierte, el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia no precisa la autoridad responsable de elaborar las pautas de transmisión de los mensajes de campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
25. Que aún cuando el 10 de julio pasado se aprobó el Reglamento precisado en el antecedente VIII, el mismo no ha entrado en vigor toda vez que no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación y, en ese sentido, no se surte la hipótesis prevista en su artículo Primero Transitorio.
26. Que en ejercicio de sus atribuciones y mediante el Acuerdo referido en el antecedente III, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes de la campaña institucional de este Instituto, así como de otras autoridades electorales.
27. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.
28. Que el artículo 51 del código de la materia dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
29. Que, mediante el Acuerdo referido en el antecedente III, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva recibirá de las autoridades electorales locales, a través de la Secretaría Ejecutiva sus propuestas de pautas, así como los materiales con los mensajes para la difusión de sus actividades, a efecto de elaborar las pautas de transmisión correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

30. Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
31. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que según se señala en el Acuerdo precisado en el antecedente VII, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila estableció que el periodo de precampañas para los partidos políticos en el estado comprende del 8 al 25 de agosto de 2008.
33. Que como consta en el oficio señalado en el antecedente IX, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila presentó a consideración del Instituto Federal Electoral:
 1. *Las pautas para la transmisión de los spots de radio y televisión que se transmitirán en el Estado de Coahuila durante el periodo de precampañas el cual comprende del 2 al 30 de agosto.*
 2. *Los horarios en que se transmitirán los spots son de las 6:00 a las 23:00 horas de lunes a viernes; y de las 07:00 y hasta las 21:00 horas los sábados y domingos.*
34. Que según se desprende del artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la determinación del Consejo General referida en el antecedente III, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas elaboradas según las reglas propuestas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de conformidad con lo siguiente:
 1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartados A, inciso d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el horario de transmisión



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

- de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
2. Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, inciso a), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, párrafo 3 del código de la materia, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.
 3. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso d) del mismo Código, los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.
 4. Que para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se evite categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 5. Que los mensajes pautados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según lo prevé el artículo 68, párrafo 1 del Código de la materia.
35. Que, como se desprende de su análisis, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila durante el periodo de precampaña, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1, incisos a) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalados en los numerales 1 a 5 del considerando anterior. Debiendo hacerse la precisión de que el periodo de precampañas comprende únicamente del 8 al 25 de agosto, por las razones expuestas en el considerando 13.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

36. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de las atribuciones que le asigna el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, anexas al presente Acuerdo, durante el periodo de precampaña comprendido desde el 8 hasta el 25 de agosto de 2008.
37. Que en ejercicio de sus atribuciones y mediante el Acuerdo referido en el Antecedente III, el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva remitirá a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las pautas aprobadas, así como los materiales de los mensajes de campaña institucional del propio Instituto, y de otras autoridades electorales, para que lleve a cabo las gestiones para su transmisión en radio y televisión.
38. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, párrafo 1 del código comicial.
39. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 1, inciso c) del código federal electoral, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en su ámbito territorial, llevar a cabo la coordinación con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas y campañas locales y para el uso de esos medios por parte de los institutos electorales o equivalentes de la entidades federativas.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b), c) y f); 54; 55, párrafos 1 y 3; 56; 64; 65; 68; 72, párrafo 1; 74; 108, párrafo 1, inciso c); 122; 129, párrafo 1, incisos g) y h); 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como de otras autoridades electorales y del Instituto Federal Electoral durante el periodo comprendido desde el 8 hasta el 25 de agosto de 2008, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y las aprobadas mediante el presente acuerdo y las remita, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

TERCERO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y que instruya a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila para que publique el presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de la entidad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de julio de 2008.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL

DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PRECAMPAÑA EN EL ESTADO DE COAHUILA RADIO

SEPC 18 MINUTOS, SE 10 MINUTOS, SRE 8 MINUTOS, SARC/SCX 12 MINUTOS, TOTAL 48 MINUTOS

Table with columns for HORARIO (time slots), AGOSTO (days of the month), and program abbreviations (SEPC, SE, SRE, SARC/SCX) for each day.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑA EN EL ESTADO DE COAHUILA
TELEVISIÓN

	SEGUNDO
	TERCER
	CUARTO
	QUINTO
	SEXTO
	SEPTIMO
	OCTAVO
	NOVENO
	DIECIMO

HORARIO / FECHA	AGOSTO																																	
	Días del mes (representados por números 1-31)																																	
	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día	Día
SABADOS Y DOMINGOS: PARTIDOS POLITICOS: 2 MN. IFE: 4 MN. FEPC: 9 MN. FEPADE: 2 MN. TOTAL: 18 MN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
	[Grid of party abbreviations (IFE, FEPC, FEPADE, etc.) for each day and hour slot]																																	
	[Summary row for the first period]																																	
	SABADOS Y DOMINGOS: IFE: 3 MN. FEPC: 8 MN. FEPADE: 3 MN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
		[Grid of party abbreviations for the second period]																																
		[Summary row for the second period]																																
		SABADOS Y DOMINGOS: PARTIDOS POLITICOS: 9 MN. IFE: 3 MN. IFE: 4 MN. FEPC: 3 MN. FEPADE: 3 MN. TOTAL: 18 MN.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
			[Grid of party abbreviations for the third period]																															
			[Summary row for the third period]																															

INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DE COAHUILA

Dirección de Licitación y Control Presupuestal

Licitación Pública Nacional

Convocatoria N°: 012

De conformidad con lo que establece el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del Suministro de Mobiliario Escolar y Equipo de Cómputo para Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, ubicada en Monclova, Coah., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
35058003-014-08	Dependencia \$ 1,200.00 Costo en compraNET: \$ 1,100.00	28/agosto/2008	28/agosto/2008 10:00 horas	4/septiembre/2008 10:00 horas	17/septiembre/2008 17:30 horas	19/septiembre/2008 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	No. Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
000000000	1	Computadora personal minitorre, monitor LCD de 17" y quemador. Se requiere muestra física para esta partida.			60	Equipo
000000000	2	Silla fija apilable tipo patín con estructura metálica.			150	Pieza
000000000	3	Silla metálica con paleta color gris. Se requiere muestra física para esta partida.			450	Pieza
000000000	4	Escritorio de 1.5 x 0.60 Mts., en laminado plástico.			22	Pieza
000000000	5	Butaca para audiovisual con paleta abatible.			84	Pieza

Esta Licitación consta de 21 partidas (incluyendo las publicadas).

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SE APLICAN A LA LICITACIÓN DERIVADA DE ESTA CONVOCATORIA

* Contar con el Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, **VIGENTE** a la fecha de presentación de las propuestas y a la formalización del contrato.

* La entrega del Material deberá ser LAB en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, ubicada en Carretera No. 57 Km. 14.5 tramo Monclova – Sabinas, en Monclova Coah., Tel. (866) 649 12 00, Tiempo de entrega del material 40 días naturales a partir de emisión del fallo.

* Las condiciones de pago son: Las facturas por material suministrado se pagarán por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido a satisfacción.

* La junta de aclaraciones, los actos de presentación de Propuestas, apertura técnica, apertura económica y fallo, derivado de esta licitación se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones del IECEC, ubicada en Paseo de la Reforma No. 1729, Unidad Campo Redondo en Saltillo, Coahuila.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 1729, Unidad Campo Redondo en Saltillo, Coahuila; tel. 414-32-08 y 414-33-05 con el siguiente horario: de lunes a viernes de las 8:30 a las 15:00 horas siendo obligatorio adquirirlas para participar.

* La procedencia de los recursos es: 100% Estatal.

La forma de pago por compra de bases es: En convocante con cheque certificado o de caja de institución de crédito establecida a nombre del Instituto Estatal para la Construcción de Escuelas de Coahuila entregado en el Departamento de Caja de la propia dependencia o en compranet mediante los recibos que genera el sistema.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* No se otorgará anticipo alguno.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar la documentación y cumplir con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

* Garantías: De seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes del I.V.A., de cumplimiento del contrato 10% del total con I.V.A. incluido.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: A.- La adjudicación del contrato será de acuerdo con el Artículo 45 de la misma Ley. B.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. C.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes presente la mejor oferta económica por partida y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y legales, así como que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Saltillo, Coahuila, a 21 de agosto de 2008

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA

DIRECTORA GENERAL
RÚBRICA 22 AGOSTO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE TURISMO**

Convocatoria Pública Nacional No. SECTURC/002/2008

En observancia a lo dispuesto por el artículo 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con la ley de Obras Públicas para el Estado, se CONVOCA a los interesados a participar en la Licitación para la contratación de: Elaboración de Proyecto Ejecutivo para **la Construcción del Centro Vacacional con desarrollo sustentable “San Juan de Boquillas”**, de Cuatro Ciénegas, Coahuila al tenor de lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha Limite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación propuestas y apertura de propuesta técnica	Fallo Técnico y Apertura de propuestas económicas	Fallo de definitivo
SECTURC /002/2008	\$1,500	19 de septiembre de 2008	19 de septiembre de 2008 En San Juan de Boquillas, Municipio de Cuatro Ciénega, Coahuila 11:00 Horas	22 de septiembre de 2008 11:00 horas	29 de septiembre de 2008 10:00 Horas	30 de septiembre de 2008 10:00 horas	10 de octubre de 2008 10:00 Horas

- Los interesados deberán contar con el Registro definitivo Vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila ante la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, sita en Avenida Universidad No. 205, colonia Republica Poniente, código postal 25280, Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 416-48-80 los días hábiles, en el siguiente horario, de 8:00 a 16:00 horas, la forma de pago es: en las Recaudaciones de Rentas del Estado con horaria de 8:00 a 14:00 horas. En el compranet a través de los recibos que genera el sistema.
- El origen de los recursos es: 100 % estatal
- No se otorgara anticipo
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en la sala de juntas de la Secretaría de Turismo del Estado, sita en Avenida Universidad No. 205, colonia Republica Poniente, código postal 25280, Saltillo, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se llevará a cabo en las fechas y horas indicadas en las columnas respectivas en la sala de de juntas de la Secretaría de Turismo del Estado, sita en Avenida Universidad No. 205, colonia Republica Poniente, código postal 25280, Saltillo, Coahuila.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas, lugares y horas indicadas en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos o servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, las bases de licitación, así como las proporciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas del estado de Coahuila.
- Garantías: de seriedad de la propuesta 5% mínimo del total antes de I.V.A.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas del estado de Coahuila, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

LIC. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE
SECRETARIO DE TURISMO
RUBRICA. 22 AGO

DISTRITO DE SALTILLO

“LASALTI, S.A. DE C.V.”, EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DE 2008
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Caja	\$398.80
Clientes	0
Documentos por cobrar	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	398.80
ACTIVO FIJO	
Equipo de cómputo	0
Actualización del equipo de cómputo	0
Depreciación equipo de cómputo	0
Actualización depreciación equipo de computo	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0
TOTAL ACTIVO	<u>\$398.80</u>
PASIVO Y CAPITAL	
PASIVO CIRCULANTE	
Proveedores	\$0
Acreedores diversos	0
Aportaciones para futuros aumentos de capital	0
Impuestos por pagar	0
Acreedores de capital	<u>398.80</u>
TOTAL PASIVO	398.80
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	0
Actualización del capital social	0
Capital social variable	0
Resultados de ejercicios anteriores	0
Actualización de resultados acumulados	0
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	0
Utilidad o pérdida del ejercicio	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
PASIVO MÁS CAPITAL	<u>\$398.80</u>

Fecha de elaboración: 30 de Junio de 2008

C.P. Lucio del Toro Reyes
Liquidador Único
(Rúbrica)
11JUL-1 Y 22 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Licenciado HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **1174/2008**, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO GONZALEZ ORTIZ, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del

Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE

(RÚBRICA)

8 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **987/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ALICIA ALDACO RAMIREZ, denunciado por ISIDRA RAMIREZ TORRES, el C. Licenciado IVAN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 18 de julio de 2008

EL C. SECRETARIO

LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.

(RÚBRICA)

8 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1166/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SECUNDINO AGUILAR ESPINOZA, denunciado por ZENÓN CORONADO REQUENA, el C. Licenciado IVAN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VIERNES VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 18 de julio de 2008

EL C. SECRETARIO

LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.

(RÚBRICA)

8 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1194/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON ALDACO CUEVAS y JUANA BAZALDUA REYES, denunciado por ANTONIO, GUILLERMINA, MA. ELZA, CANDELARIA, JOSE GUADALUPE, RAMON y JOSEFINA de apellidos ALDACO GONZALEZ, el C. Licenciado IVAN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 17 de julio de 2008

EL C. SECRETARIO

LIC. ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ

(RÚBRICA)

8 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1063/2008**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS ALVARO, CANTU PALOMO y MARIA DEL CARMEN GAMEZ LOPEZ, promovido por MARÍA DEL CARMEN, ALMA LETICIA, VERÓNICA, JULIETA y SANDRA CAROLINA de apellidos CANTÚ GAMEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA MARTES NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la junta de herederos; ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 10 de julio del 2008.

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ

(RÚBRICA)

8 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1148/2008**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, promovido por JOSÉ LUIS PÉREZ HERRERA y CONSUELO RAMÍREZ TORRES, en su carácter de acreedores del autor de la presente sucesión, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VIERNES DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la junta de herederos; ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 10 de julio del 2008.

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.

(RÚBRICA)

8 Y 22 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1097/2008**, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIRGINIA MENA VALDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer su derecho haciéndole saber que la denunciante es VICTOR MANUEL MELÉNDEZ MENA.

EL C. SECRETARIO

LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE

(RÚBRICA)

8 Y 22 AGO



**LIC. VALERIANO VALDES VALDES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 20, SALTILLO, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

Con fecha diecinueve (19) del mes de julio del año en curso, ante mí, el Ciudadano Licenciado VALERIANO VALDES VALDES, Notario 20 del Distrito de Saltillo, con domicilio en el despacho1 del edificio 215 poniente de la calle Juárez de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, comparecieron los señores MARIANA SANCHEZ ESPIRICUETA DE SANCHEZ y LAURA LETICIA, JOSE ANGEL, MARIA DE LOURDES y MAYELA GUADALUPE de apellidos SANCHEZ SANCHEZ, con domicilio la primera y última de dichas personas, en casa número 102 de la calle Cristóbal Colón en la Villa de Arteaga, Coahuila y de tránsito en esta Ciudad; la segunda de ellas, en casa número 199 de la calle Luis Castro "El Soldado" y la tercera de ellas, en casa número 622 del "Paseo de "Los Armillita" del Fraccionamiento "El Toreo" de esta Ciudad, en su caracter de Cónyuge Supérstite la primera y los restantes, como descendientes en línea recta dentro del primer grado, solicitando la intervención del Suscrito para iniciar y tramitar procedimiento extrajudicial Intestamentario de la Sucesión a bienes del señor SAMUEL SANCHEZ NUNCIO; exhibiendo copia certificada del acta de defunción; así como de las partidas del estado civil, que justifican su entroncamiento con el Autor de la Herencia.- Que los propios Comparecientes, propusieron como Albacea, a la cónyuge supérstite, señora MARIANA SANCHEZ ESPIRICUETA DE SANCHEZ, con el primero de los domicilios ya citados.- Que la información testimonial prevista por el artículo 1127 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, tendrá lugar; previa citación del C. Agente del Ministerio Público

adscrito a los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a las 17.00 horas del día 10 del mes de septiembre del año en curso.- Dése a conocer los hechos expuestos, por medio de dos (2) publicaciones que se harán de diez (10) en diez (10) días en un periódico de mayor circulación esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.- DOY FE.-

LIC. VALERIANO VALDES VALDES.

NOTARIO PUBLICO NO. 20.
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. VALERIANO VALDES VALDES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 20, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha diecinueve (19) del mes de julio del año en curso, ante mí, el Ciudadano Licenciado VALERIANO VALDES VALDES, Notario 20 del Distrito de Saltillo, con domicilio en el despacho1 del edificio 215 poniente de la calle Juárez de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, comparecieron los señores JOSEFINA TORRES RAMIREZ DE SANCHEZ y JOSE LUIS y OSCAR FLORENTINO de apellidos SANCHEZ TORRES, con domicilio la primera y última de dichas personas, en casa número 106 de la calle Cristóbal Colón en la Villa de Arteaga, Coahuila y de tránsito en esta Ciudad y la segunda de ellas, en casa número 169 de la calle Lagos, Fraccionamiento "Mirasierra" de esta Ciudad, en su caracter de Cónyuge Supérstite la primera y los restantes, como descendientes en línea recta dentro del primer grado, solicitando la intervención del Suscrito para iniciar y tramitar procedimiento extrajudicial Intestamentario de la Sucesión a bienes del señor FLORENTINO SANCHEZ NUNCIO; exhibiendo copia certificada del acta de defunción; así como de las partidas del estado civil, que justifican su entroncamiento con el Autor de la Herencia.- Que los propios Comparecientes, propusieron como Albacea, a la cónyuge supérstite, señora JOSEFINA TORRES RAMÍREZ DE SANCHEZ, con el primero de los domicilios ya citados.- Que la información testimonial prevista por el artículo 1127 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, tendrá lugar; previa citación del C. Agente del Ministerio Público adsrito a los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a las 17.00 horas del día 10 del mes de septiembre del año en curso.- Dése a conocer los hechos expuestos, por medio de dos (2) publicaciones que se harán de diez (10) en diez (10) días en un periódico de mayor circulación esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.- DOY FE.

LIC. VALERIANO VALDES VALDES.

NOTARIO PUBLICO NO. 20.
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. ENRIQUE GARZA DAVILA.
NOTARÍA PÚBLICA No. 8, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE GARZA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO (8) en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en Avenida Presidente Cárdenas, número 626 Poniente, de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, Doy a conocer: Que con fecha 20 de Junio de 2008, se inició el procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes del señor ROBERTO FRANCISCO GARZA BERLANGA, solicitado por sus hijas la señora AURORA IOANNA GARZA GÓMEZ, y la señorita NADYA ISEL GARZA GÓMEZ, por sus propios derechos; proponiendo como albacea a la señora AURORA IOANNA GARZA GÓMEZ, con domicilio en la casa marcada con el número 162-4 de la Calle Pirules, del Fraccionamiento Arboledas, de esta Ciudad; convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten a deducirlos según corresponda.

Saltillo, Coahuila a 1 de Julio de 2008.

LIC. ENRIQUE GARZA DAVILA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO (8).
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. JOSE HUMBERTO SALINAS EVERTT.
NOTARÍA PÚBLICA No. 36, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE HUMBERTO SALINAS EVERTT, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (36) TREINTA Y SEIS, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, CON DOMICILIO EN CALLE BRAVO (253) DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES NORTE, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (1126) UN MIL CIENTO VEINTISEIS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DE COAHUILA, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO POR MEDIO DE LA PRESENTE PUBLICACION NOTARIAL, QUE LOS COMPARECIENTES SEÑOR CANDELARIO RIOS DOÑEZ, Y SU ESPOSA LA SEÑORA SILVIA ELIZABETH ARIZMENDI GARZA, Y SUS HIJOS SEÑOR SAM CANDELARIO RIOS ARIZMENDI, SEÑOR AARON RIOS ARIZMENDI, SEÑORITA MA. ELENA RIOS ARIZMENDI, SEÑOR EMANUEL RIOS ARIZMENDI, SEÑORITA OLGA LIDIA RIOS ARIZMENDI, SEÑORITA SILVIA ANTONIETA RIOS ARIZMENDI Y SEÑORITA ELVA ESTELA RIOS ARIZMENDI, POR SUS PROPIOS DERECHOS CON EL CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES

HEREDEROS A BIENES DE LA SEÑORITA LYDIA RIOS DOÑEZ, SOLICITARON CON FECHA (1) PRIMERO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, DEL NOTARIO QUE ACTUA MI INTERVENCION PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL A BIENES DE LA SEÑORITA LYDIA RIOS DOÑEZ, JUSTIFICANDO SU COMPARECENCIA, CON ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, Y ACTAS DE NACIMIENTO JUNTAMENTE CON SUS IDENTIFICACIONES, DECLARANDO QUE SON CONFORMES CON LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, QUE ACEPTAN Y QUE SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA EL SEÑOR CANDELARIO RIOS DOÑEZ Y QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO (386) TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE LA CALLE MORELOS, ZONA CENTRO DE ÉSTA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA; SEÑALÁNDOSE LAS (17:00) DIECISIETE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY EN EL DOMICILIO DE LA NOTARIA A MI CARGO.- LA PRESENTE PUBLICACION DANDO A CONOCER LO ANTERIOR, SERA POR (2) DOS OCASIONES EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICÁNDOSE DE (10) DIEZ EN (10) DIEZ DIAS.-

LIC. JOSE HUMBERTO SALINAS EVERTT.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 36. TITULAR.
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES.
NOTARÍA PÚBLICA No. 17, SALTILLO, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, CON DESPACHO ABIERTO EN LA CALLE JESUS ACUÑA NARRO # 113-302-B, COLONIA REPUBLICA DE ESTA CIUDAD, INFORMA:

Que se inició con fecha 11 de julio del 2008 el procedimiento sucesorio testamentario extrajudicial a bienes del señor SERVANDO ARIZMENDI GARZA, a solicitud de la única y universal heredera señora HORTENCIA GARZA HINOJOSA, a quien igualmente se le conoce como HORTENSIA GARZA HINOJOSA, así como del señor JESUS SERVANDO ARIZMENDI GARZA, en su carácter de albacea.

Aceptando el señor JESUS SERVANDO ARIZMENDI GARZA, el cargo de albacea, quién tiene su domicilio en la calle Nicéforo Rodríguez número ochocientos veinticinco (825), colonia Magisterio Oriente de esta ciudad. Publicaciones que se efectuarán en el Periódico Oficial por 2 veces, de 10 en 10 días.

Saltillo, Coahuila, a 21 de julio del 2008.

LIC. ALBERTO FABIAN VILLARREAL FLORES.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 17.
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. ALVARO CAMPOS JIMÉNEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 41, SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO NOTARIAL.- EL C. LIC. ALVARO CAMPOS JIMENEZ, Titular de la Notaría Pública Número (41) cuarenta y uno, con oficio sito en el edificio marcado con el número 380 de la Calle Juan Antonio de la Fuente, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, México, fundado en lo dispuesto en el artículo 1127 fracción II del Código Procesal Civil vigente en el Estado, HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría de mi cargo se ha iniciado con fecha (09) nueve del mes de Julio del año (2008) dos mil ocho, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la señora MARIA TRINIDAD IBARRA RIVERA DE DE LA ROSA, denunciado por el Cónyuge Supérstite señor PROFESOR INOCENCIO DE LA ROSA DELGADILLO, a través de su Apoderada Jurídica General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, Limitado, e Irrevocable, la señorita LICENCIADA MARIA DOLORES DE LA ROSA DELGADILLO, también designada como Albacea definitivo, con domicilio en la casa marcada con el número (740) setecientos cuarenta, de la Calle 7 de Mayo, de la Colonia Centenario, de esta ciudad, reconociéndose sus derechos hereditarios y que se procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, (2) dos veces de (10) diez en (10) diez días.- DOY FE.-

“PASO ANTE MI“

LIC. ALVARO CAMPOS JIMENEZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 41
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.

EDICTO

En los autos del Expediente número **71/1999**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado HUMBERTO CHAVEZ ORTEGA, Y OTRO, en contra de INDUSTRIALIZADORA y COMERCIALIZADORA DE COAHUILA, S.A DE C.V. y HECTOR SEGOVIA MOLINA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, ordenó la siguiente publicación: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA LUNES QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO; para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble: predio en forma triangular ubicado en el Bulevard Vito Alesio Robles, a espaldas del monumento Vito Alesio Robles de esta ciudad, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 7868, libro 79, sección I, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 9.00 metros, colinda con propiedad del Señor Constantino Tafich; al sur mide 4.00 metros y colinda con camino vecinal; al oriente en 176.30 metros con Bulevard Vito Alesio Robles; y, al Poniente en igual medida con propiedad del Señor Onésimo Flores, con superficie total de terreno de 2,076.81 metros cuadrados, inmueble valuado en la cantidad de \$660,397.50 (SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes, siendo postura legal, aquélla que cubra las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en uno de los periodicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurran al remate respectivo, quienes deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 978 del Código Procesal Civil, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

Salttillo, Coahuila, a 9 de julio de 2008
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

AT'N: JUAN FRANCISCO GONZALEZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ
VALENTIN LARA CAVAZOS y MELCHOR GONZALEZ

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE APEO Y DESLINDE, bajo el expediente número **1636/2007**, promovido por ANA MARIA FUENTES GALINDO MARTINEZ, y como se ignora el domicilio de JUAN FRANCISCO GONZALEZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ, VALENTIN LARA CAVAZOS y MELCHOR GONZALEZ, se ordena notificarlos por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que se promovieron las diligencias de apeo y deslinde y si a su interés legal conviene comparezca ante este juzgado a hacer valer sus derechos en su carácter de colindantes. CONSTE. ---

EL C. SECRETARIO
LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

EL C. LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **278/2005**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LIC. MARIA MARTHA CARRILLO LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL LIC. LUIS ARTURO VERDUZCO ZERTUCHE, EN CONTRA DE BLANCA NIEVES FUENTES GALINDO, JUAN CARLOS RAMOS FUENTES Y CARLOS FUENTES GALINDO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE AUTO: se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VIERNES CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del siguiente bien inmueble: casa habitación tipo Dúplex, marcada con el número oficial 1480, de la calle Miguel Hidalgo y Costilla, edificada sobre el lote de terreno marcado con el número 26-A, de la manzana número 01, del Fraccionamiento denominado "Profr. Federico Berrueto Ramón", de esta ciudad, e inscrito bajo la partida número 25339, libro 254, sección I, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias; área privativa casa 1480: superficie de construcción 33.18 metros cuadrados, al norte en dos medidas, la primera de 2.85 metros y la segunda de 2.15 metros y colinda con área abierta condominal de la parte posterior; al sur en dos medidas, la primera en 2.85 metros y la segunda de 2.15 metros y colinda con área abierta condominal al frente sobre la calle de su ubicación cerrada Miguel Hidalgo y Costilla; al oriente mide 7.04 metros y colinda con casa habitación marcada con el número 104; y, al poniente mide 6.50 metros y colinda con casa habitación marcada con el número 1474; área común posterior: área abierta condominal en la parte posterior con superficie de 38.44 metros cuadrados: al norte mide 10.00 metros y colinda con casas 151 y 157; al sur en cuatro medidas, la primera 2.85 metros, la segunda 2.15 metros, la tercera 2.15 metros y la última 2.85 metros y colinda con casas 1474 y 1480; al oriente mide

2.675 metros y colinda con casa 104; y, al poniente mide 2.675 metros y colinda con casa 1468; área común delantera: área abierta condominal al frente y sobre la calle cerrada Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie de 9.92 metros cuadrados: al norte en cuatro medidas, la primera 2.85 metros, la segunda 2.15 metros, la tercera 2.15 metros y la última 2.85 metros y colinda con casas 1474 y 1480; al sur mide 10.00 metros y colinda con casa 104; al oriente mide 4.925 metros y colinda con casa 1468; y, al poniente mide 4.925 metros y colinda con casa 1468, con una superficie total de terreno 75.00 metros cuadrados, bien inmueble valuado en la cantidad de \$155,652.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados por las partes, siendo postura legal, aquélla que cubra las dos terceras partes de los avalúos. Al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HÁBILES en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que concurren al remate respectivo, quienes deberán depositar o consignar previamente en la Secretaría de Fianzas del Estado, y a disposición del juzgado, una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de base al remate, y presentarán el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

Saltillo, Coahuila, 3 de julio de 2008.

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
 (RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del Expediente número **228/2008**, relativo al Juicio Familiar Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por NORMA GUADALUPE PEREZ FLORES en contra de RAYMUNDO ESPARZA RADA, la C. Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó por auto de fecha catorce de julio de dos mil ocho, que se publicara dicho acuerdo que copiado a la letra dice:

“Saltillo, Coahuila, a catorce de julio de dos mil ocho.... Así mismo, y por las razones expuestas en el de cuenta como se pide, al tenor del artículo 221 del Código Procesal Civil en su fracción II, se decreta el emplazamiento por edictos del demandado RAYMUNDO ESPARZA RADA, al efecto, procédase a publicar edictos por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico de Mayor Circulación, que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a la parte demandada RAYMUNDO ESPARZA RADA que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS, a partir de la última publicación a contestar a lo que en su derecho convenga; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Secretaria Licenciada JASMIN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO, que autoriza y da fe. RUBRICAS.-

Saltillo, Coahuila, a 06 de Agosto del 2008
 SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
LIC. JASMÍN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO
 (RÚBRICA) 19-22 Y 29 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
 SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE REMATE

EL C. LICENCIADO GUADALUPE MARTÍNEZ CORTEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL, hace constar que dentro del expediente número **447/2005**, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado IGNACIO ARMANDO VELÁSQUEZ MOYEDA, Apoderado General de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS y YESSICA ELIZABETH FLORES NARRO DE MARTÍNEZ; se dictó un auto en fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, en el cual se señalaron ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Casa habitación marcada con el número 327, de la calle Hacienda del Molino, Fraccionamiento La Hacienda de la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, inscrita bajo la partida número 46478, libro 465, sección I, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros y colinda con lote 8; AL SUR en 18.00 metros y colinda con lote 06; AL ORIENTE en 9.00 metros y colinda con calle Hacienda del Molino; y AL PONIENTE en 9.00 metros y colinda con lotes 21 y 22; en la cantidad de \$223,400.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designados en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil.

Saltillo, Coahuila, a 05 de agosto de 2008
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

Licenciada **ROSA BLANCA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
(RÚBRICA) 19-22 Y 29 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del Expediente número **460/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA CERECERO RAMIREZ, en contra de CRESCENCIO FLORES DIAZ, FLORENCIA MARTINEZ DE FLORES Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, el C. LICENCIADO IVAN ORTIZ JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, se ordena se emplace a CRESCENCIO FLORES DIAZ y a FLORENCIA MARTINEZ DE FLORES por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndoles saber a dichas personas que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi adscripción, haciéndole saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DIAS y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos

Saltillo, Coahuila a 23 de junio de 2008
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
(RÚBRICA) 19-22 Y 29 AGO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente **450/2008**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSÉ MANUEL DE LAS FUENTES MARISCAL, APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CLINICA QUIRÚRGICA DE LA CONCEPCIÓN, S.A. DE C.V.”, en contra de FABRIZIO ESQUIVEL BALDERAS, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil de este Distrito Judicial, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante auto pronunciado con fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada FABRIZIO ESQUIVEL BALDERAS, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ejecutiva Mercantil, por los conceptos que se determinan en la demanda, por el pago de la cantidad de \$54,192.67 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), en concepto de suerte principal; \$26,554.40 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), en concepto de intereses moratorios causados y que se sigan generando, gastos y costas del procedimiento y que se le requiera para que al día siguiente del la publicación del último de los edictos, haga pago de los reclamado y sus accesorios; en el entendido que de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes suficientes de su propiedad para garantizar el cumplimiento de las prestaciones reclamadas; a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.

Saltillo, Coahuila, a 25 de Junio de 2008
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.
LIC. EDGAR ARTURO GARCÍA ALMANZA
(RÚBRICA) 22-26 Y 29 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO

En los autos del expediente número **1198/2008**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA TREVIÑO RODRIGUEZ, promovido por LORENZO ABEL, ROSA ELENA, ANA LAURA y SILVIA GUADALUPE de apellidos HERNÁNDEZ TREVIÑO y ANA ISABEL HERNÁNDEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA LUNES QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO; ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 12 de agosto del 2008.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA
(RÚBRICA) 22 AGO Y 5 SEP

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

ATENCIÓN: Personas que se crean con derecho a heredar de ARNULFO CARDONA ARELLANO, y acreedores del mismo. Se hace de su conocimiento, ante este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil, se esta tramitando el expediente número **1784/2006**, relativo al juicio SUCESORIO ESPECIAL a bienes de ARNULFO CARDONA ARELLANO, promovido por MARIA DEL CARMEN CONTRERAS GONZALEZ, XOCHITL, CONCEPCIÓN, ANA MARIA, GERARDO, ADOLFO, VERONICA Y HUGO de apellidos CARDONA CONTRERAS; por otra parte, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, publíquese edictos en la tabla de avisos del Juzgado, el periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con un intervalo de DIEZ DIAS, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos.

Saltillo, Coahuila a 29 de Febrero de 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
Licenciado JAVIER EDUARDO CAPULA GONZALEZ
(RÚBRICA) 22 AGO Y 5 SEP



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SALTILLO, COAHUILA.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1232/2008**, relativo al JUICIO SUCESORIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO RODRÍGUEZ BERLANGA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurren a hacer valer su derecho.

EL C. SECRETARIO

LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ
(RÚBRICA) 22 AGO Y 5 SEP



**LIC. MARIA HILIA SCHOBER GUTIERREZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 70, RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**

AVISO NOTARIAL

Con fecha Martes doce de Agosto del 2008, ante mi Lic. María Hilia Schober Gutiérrez, en ejercicio de este Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en la calle Venustiano Carranza número 102, en Ramos Arizpe, Coahuila, COMPARECIERON MARTHA ALICIA GUAJARDO PEREZ, MARTHA ALICIA, LUIS FERNANDO y GUILLERMO todos de apellidos RECIO GUAJARDO, denunciando SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE JOSE LUIS RECIO VELARDE, fallecido el 22 de Febrero de 2008, con domicilio en calle Allende Sur 429 de la Zona Centro en Saltillo, Coahuila, la primera cónyuge y los últimos hijos, acreditándolo con actas del Registro Civil, designándose Albacea a la primera, con mismo domicilio. Convocase quienes considérense con derecho a herencia y acreedores. Publíquese dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación.

Ramos Arizpe, Coahuila, a 14 de Agosto de 2008

ANTE MI

LIC. MARIA HILIA SCHOBER GUTIERREZ
NOTARIO PÚBLICO SETENTA
(SELLO Y RUBRICA)
22 AGO Y 5 SEP



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del Expediente número **610/2008**, relativo al Juicio FAMILIAR ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por GRACIELA LÓPEZ BAZALDUA EN CONTRA DEL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, la ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente Extracto de Demanda, mediante el cual se demanda la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 01015, LIBRO 1, TOMO 3, A FOJA 116 de fecha 01 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, levantada por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que en donde dice: CELIA LÓPEZ BASALDUA, se ASIENTE CORRECTAMENTE COMO GRACIELA LÓPEZ BAZALDUA, por lo cual se ordena publicar el presente EXTRACTO DE DEMANDA por una sola vez tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO,

como en uno de los PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, así como en la tabla de avisos de la Oficialía Demandada, mandando llamar a cualesquier persona que desee oponerse a la Demanda, la cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Saltillo, Coahuila a 14 de julio del año 2008.

LA C. SECRETARIA DEL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

LIC. GUADALUPE FARIÁS CABELLO
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos deL expediente número **507/2008**, relativo al JUICIO FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL ESTADO CIVIL promovido por la C. AMALIA LOPEZ MARTINEZ en contra de los CC. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y DE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ; Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial; ordenó se publicara el presente Extracto de Demanda, mediante el cual se demanda LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA Número 00301, Libro 1, TOMO 1, FOJA 83, de fecha Catorce de Julio de 1928, levantada por el C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad, a efecto de que en donde dice: AMALIA MARTINEZ, se ASIENTE CORRECTAMENTE como AMALIA LOPEZ MARTINEZ, por lo cual se ordena publicar el presente EXTRACTO DE DEMANDA por una sola vez, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en la Tabla de Avisos de la Oficialía Demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

Saltillo, Coahuila., a 15 de Agosto del año 2008.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

LIC. MARTHA ROSALBA DE LA LUZ GARCIA ALMANZA
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En autos del expediente número **618/2008**, relativo al juicio ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por MARÍA TERESA RAMOS RODRÍGUEZ, en contra del OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO DE LA ROSA, MUNICIPIO DE GENERAL CEPEDA, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la ciudad, además en un lugar visible de la Oficialía Segunda del Registro Civil del ejido de La Rosa, Municipio de General Cepeda, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que alega el promovente que se asentó en su acta de nacimiento el nombre de TERESA RAMOS RODRÍGUEZ, siendo el correcto el de MARÍA TERESA RAMOS RODRÍGUEZ, lo que dice justificar con las diversas documentales que acompaña.

Saltillo, Coahuila; a once de Agosto de 2008

EL C. SECRETARIO

Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SALTILLO, COAHUILA.**

EXTRACTO DE DEMANDA

En los autos del Expediente número **536/2008**, relativo al Juicio Familiar Ordinario Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por PETRA HERNÁNDEZ ALEJO, en contra de los CC. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ordenó que se publicará el presente extracto, mediante el cual PETRA HERNÁNDEZ ALEJO, demanda en JUICIO ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACION DE ACTA DEL ESTADO CIVIL de los CC. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, la Rectificación del Acta de Nacimiento número 203, Libro de Nacimientos número UNO, Tomo UNO, en la Foja número 52, vuelta, de fecha 15 de Mayo de 1937, levantada ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de Ramos Arizpe, Coahuila, a efecto de que en donde se asentó como su nombre PETRA HERNÁNDEZ se asiente correctamente como lo es PETRA HERNÁNDEZ ALEJO, en los términos del ocurso que se provee... Igualmente se decreta la publicación de un extracto, por una

sola vez de la demanda, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos de la Oficialía demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación... NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Secretaria LICENCIADA JASMIN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO, que autoriza y da fe.-

"SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION"
Saltillo, Coahuila, a 11 de Agosto del 2008
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

LIC. JASMIN JUDITH GUTIERREZ ALVARADO
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



Interagbar de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A.)
Estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006,
y Dictamen de los auditores independientes del 26 de febrero de 2008

Interagbar de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A.)

Dictamen y estados financieros 2007 y 2006

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Balances generales

Estados de resultados

Estados de variaciones en el capital contable

Estados de cambios en la situación financiera

Notas a los estados financieros

Dictamen de los auditores independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Interagbar de México, S. A. de C. V.

Hemos examinado los balances generales de Interagbar de México, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 2007 y 2006, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Interagbar de México, S. A. de C. V. al 31 de diciembre de 2007 y 2006, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C. P. C. Roberto Lozano Garza
26 de febrero de 2008
(Rúbrica)

Interagbar de México, S. A. de C. V.**(Subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A.)****Balances generales****Al 31 de diciembre de 2007 y 2006****(En pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007)**

	2007	2006
Activo		
Circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 4,312,235	\$ 4,893,917
Impuestos por recuperar	33,263	9,154
Aguas de Saltillo S. A. de C. V.	937,207	841,093
Total del activo circulante	<u>5,282,705</u>	<u>5,744,164</u>
Inversión en subsidiaria	145,979,044	138,802,448
Total	<u>\$151,261,749</u>	<u>\$144,546,612</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Préstamo bancario	\$ 50,000,000	
Intereses por pagar	613,186	\$ 610,208
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	152,627	286,956
Total del pasivo	<u>50,765,813</u>	<u>897,164</u>
Préstamo bancario largo plazo		51,875,000
Total del pasivo	<u>50,765,813</u>	<u>52,772,164</u>
Capital contable:		
Capital social	61,142,232	53,435,994
Utilidad neta del ejercicio	17,970,788	17,117,224
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	21,382,916	21,221,230
Total del capital contable	<u>100,495,936</u>	<u>91,774,448</u>
Total	<u>\$151,261,749</u>	<u>\$144,546,612</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Ing. Rogerio Koehn
Director General
(Rúbrica)

Interagbar de México, S. A. de C. V.**(Subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A.)****Estados de resultados****Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006****(En pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007)**

	2007	2006
Ingresos por servicios (Nota 3)	<u>\$ 8,482,150</u>	<u>\$ 8,121,580</u>
Gastos de administración	4,842,476	3,167,568
Resultado integral de financiamiento:		
Gastos por intereses	(4,659,868)	(4,874,226)
Ingresos por intereses	366,327	102,284
Ganancia por posición monetaria	1,369,727	1,482,646
	<u>(2,923,814)</u>	<u>(3,289,296)</u>
Otros gastos	(405,539)	(725,062)
Utilidad antes de participación en resultados de subsidiaria e impuestos a la utilidad	310,321	939,654
Dividendo recibido	10,369,238	5,024,983
Participación en resultados de subsidiaria	7,333,900	11,152,587
	<u>17,703,138</u>	<u>16,177,570</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	18,013,459	17,117,224
Impuestos a la utilidad	(42,671)	
Utilidad neta	<u>\$ 17,970,788</u>	<u>\$ 17,117,224</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Interagbar de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A.)

Estados de variaciones en el capital contable
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006
(En pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006)

	Capital social	Utilidad neta del ejercicio	Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	Total del capital contable
Saldos al 1 de enero de 2005	\$ 53,435,994	\$ 6,799,500	\$ 14,421,730	\$ 74,657,224
Traspaso de la utilidad del ejercicio anterior		(6,799,500)	6,799,500	
Utilidad integral		17,117,224		17,117,224
Saldos al 31 de diciembre de 2006	53,435,994	17,117,224	21,221,230	91,774,448
Traspaso de la utilidad del ejercicio anterior		(17,117,224)	17,117,224	
Aumento de capital social	7,706,238		(7,706,238)	
Dividendos pagados			(9,249,300)	(9,249,300)
Utilidad integral		17,970,788		17,970,788
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 61,142,232	\$ 17,970,788	\$ 21,382,916	\$ 100,495,936

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Interagbar de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A.)

Estados de cambios en la situación financiera
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006
(En pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007)

	2007	2006
Operación:		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 17,970,788	\$ 17,117,224
Menos- Partidas aplicadas a resultados que no generan recursos:		
Participación en los resultados de subsidiaria	(17,703,138)	(16,177,570)
	267,650	939,654
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Aguas de Saltillo, S. A. de C. V.	(96,114)	(133,221)
Impuestos por recuperar	(24,109)	(7,123)
Cuentas y gastos acumulados por pagar	(131,351)	(110,761)
Recursos generados por la operación	16,076	688,549
Financiamiento:		
Préstamos bancarios	(1,875,000)	(2,100,938)
Dividendos pagados	(9,249,300)	
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(11,124,300)	(2,100,938)
Inversión - Dividendo recibidos	10,526,542	5,136,499
Efectivo y equivalentes de efectivo:		
(Disminución) aumento	(581,682)	3,724,110
Saldo al inicio del año	4,893,917	1,169,807
Saldo al final del año	\$ 4,312,235	\$ 4,893,917

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Interagbar de México, S. A. de C. V.
(Subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A.)

Notas a los estados financieros
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2007 y 2006
(En pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007)

1. Actividades

Interagbar de México, S. A. de C. V. (la "Compañía") es subsidiaria de Sociedad Aguas de Barcelona, S. A., y tiene como objeto proporcionar asesoría a Aguas de Saltillo, S. A. de C. V. (AGSAL), esta última dedicada a la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable, así como el tratamiento y disposición final de aguas servidas.

El 15 de agosto del 2001, AGSAL obtuvo los derechos de uso para llevar a cabo la explotación de la red de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Saltillo, Coahuila por parte de Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila ("SIMAS"), por un periodo de 99 años. Los procesos de operación y los derechos y obligaciones de las empresas, fueron acordados mediante la firma de un contrato de asociación entre SIMAS y la Compañía (como socio operador), firmado el 15 de agosto de 2001, el contrato de asociación tiene una duración de hasta 25 años.

2. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas ("NIF"). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambios Contables

Estado de resultados - A partir del 1 de enero de 2007, la Compañía adoptó la nueva NIF B-3, Estado de resultados ("NIF B-3"). La NIF B-3, establece la nueva clasificación de los ingresos, costos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios, son los que se derivan de las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos para la entidad, y los no ordinarios se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos. En consecuencia, se eliminó la clasificación de ciertas operaciones como especiales y extraordinarias, que ahora deben formar parte del rubro de otros ingresos y gastos y de las partidas no ordinarias, respectivamente. La participación de los trabajadores en la utilidad ("PTU") ahora debe presentarse como gasto ordinario por lo que ya no debe reconocerse como un impuesto a la utilidad. La Interpretación a las Normas de Información Financiera 4, Presentación en el estado de resultados de la participación de los trabajadores en la utilidad ("INIF 4"), requiere que se presente en el rubro de otros ingresos y gastos.

Partes relacionadas - A partir del 1 de enero de 2007, la Compañía adoptó las disposiciones de la NIF C-13, Partes relacionadas ("NIF C-13"). La NIF C-13 amplía el concepto de partes relacionadas para incluir, a) el negocio conjunto en el que participa la entidad informante; b) los familiares cercanos del personal gerencial clave o directivos relevantes; y c) el fondo derivado de un plan de remuneraciones por obligaciones laborales. Además establece que deben hacerse ciertas revelaciones, como sigue: 1) que las condiciones de las contraprestaciones por operaciones celebradas con partes relacionadas son equivalentes a las de operaciones similares realizadas con otras partes independientes a la entidad informante, sólo si cuenta con los elementos suficientes para demostrarlo.

b. **Utilidad integral** - La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2007 y 2006, no se obtuvieron otras partidas de utilidad integral.

c. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La Compañía actualiza sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta, reconociendo así los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas que estaban en pesos de poder adquisitivo del cierre del ejercicio. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros adjuntos son comparables entre sí, al estar todas expresadas en pesos constantes. Además el capital social y las utilidades retenidas se actualizan en el monto necesario para mantener el poder de compra en pesos equivalentes a la fecha en la cual el capital fue contribuido o las utilidades generadas, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC"). Se incluye en el resultado integral de financiamiento, el resultado por posición monetaria.

d. **Efectivo y equivalentes de efectivo** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones diarias de excedentes de efectivo con disponibilidad inmediata. Se valúan a su valor nominal y los rendimientos que se generan se reconocen en los resultados conforme se devengan.

e. **Inversión en subsidiaria** - La inversión en acciones está representada por el 49% de participación en la tenencia accionaria de AGSAL y se registra bajo el método de participación debido a que la administración de la Compañía se lleva a cabo de manera compartida con los otros accionistas.

El método de participación consiste en reconocer la parte proporcional correspondiente a las utilidades o pérdidas, reservas de capital y a los efectos de la inflación o la inversión de acciones mantenida en las mismas.

- f. **Provisiones**- Cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente, se reconoce una provisión.
- g. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta ("ISR") se registra en los resultados del año en que se causa. A partir de octubre de 2007, para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o Impuesto Empresarial a Tasa Única ("IETU") y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.
- El impuesto al activo ("IMPAC") pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.
- h. **Resultado por posición monetaria** - El resultado por posición monetaria, que representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación, se calcula aplicando factores derivados del INPC a la posición monetaria neta mensual. La utilidad se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta.
- i. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos son reconocidos al momento en que el servicio es prestado.

3. Transacciones con parte relacionada

Las transacciones con parte relacionada por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 y 2006, fueron con la compañía Aguas de Saltillo, S. A. de C. V. por concepto de ingresos por asistencia técnica por un importe de \$8,482,150 y \$8,121,580, respectivamente.

4. Préstamo bancario

En agosto de 2004, la Compañía celebró un convenio modificatorio al contrato original de apertura de crédito simple del 7 de agosto de 2001, contratado con Banco Santander Serfin, S. A., por \$50,000,000. Los intereses que se generen se liquidarán de manera trimestral a partir de la fecha original del contrato. Derivado del convenio modificatorio, el principal será liquidado en una sola exhibición el 14 de agosto de 2008. La tasa de interés es THIE + 1.4% (9.01% y 10.46% al 31 de diciembre de 2007 y 2006).

5. Capital contable:

- a. Al 31 de diciembre de 2007, el capital social está representado por 48,498,454 de acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$1.00 peso cada una, de las cuales 50,000 acciones corresponden a la serie "A" y 48,448,454 acciones a la serie "B". El capital social mínimo fijo asciende a \$50,000 y la parte variable es ilimitada.
- b. En asamblea general ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, los accionistas acordaron el decreto de un dividendo por un monto de \$9,249,300 (\$9,000,000 a valor histórico), el cual fue pagado a los accionistas de la compañía controladora (Aguas de Barcelona, S. A.). Así mismo, se acordó incrementar el Capital Social, en su parte variable por un monto de \$6,858,461 (\$6,673,602 a valor histórico), así como la capitalización de la reserva legal por un monto de \$847,777 (\$824,852 a valor histórico).
- c. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.
- d. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

6. Impuestos a la utilidad

- a. La Compañía está sujeta al ISR y hasta 2007 al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria. A partir de 2007 la tasa es el 28% y en 2006 la tasa fue el

29%; y, por las modificaciones a las leyes fiscales en vigor a partir de 2007, se puede obtener un crédito fiscal equivalente al 0.5% ó 0.25% del resultado fiscal, cuando se trate de contribuyentes dictaminados para efectos fiscales y cumplan con ciertos requisitos. A partir de 2006 se disminuye en su totalidad la participación a los trabajadores en las utilidades que se paga.

El IMPAC se causó en 2007 a razón del 1.25% sobre el valor del activo del ejercicio, sin disminuir del mismo el importe de las deudas y en 2006 a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, incluyendo los pasivos bancarios y con extranjeros, y se pagó únicamente por el monto en que excedió al ISR del año.

El 1 de octubre de 2007 se publicó la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (“LIETU”), que entró en vigor el 1 de enero de 2008. Asimismo, el 5 de noviembre de 2007 y 31 de diciembre de 2007 se publicaron el Decreto de Beneficios Fiscales y la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal, respectivamente, que precisan o amplían la aplicación transitoria por las operaciones que provienen de 2007 y tendrán impacto en 2008. Este impuesto grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha ley, menos ciertas deducciones autorizadas. El impuesto por pagar se calcula restando al impuesto determinado ciertos créditos fiscales. Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo que se generen a partir del 1 de enero de 2008. La LIETU establece que el impuesto se causará al 16.5% de la utilidad determinada para 2008, 17.0% para 2009 y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abroga la Ley del Impuesto al Activo permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la devolución del impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

Con base en proyecciones financieras, la Compañía identificó que esencialmente pagará IETU. Al 31 de diciembre de 2007, la Compañías no tuvo conceptos que originaran IETU diferido.

- b. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2007	2006
ISR causado	<u>\$42,671</u>	<u>\$ -</u>

- c. La conciliación de la tasa del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	2007
Tasa legal	28.00%
Menos efecto de diferencias permanentes, principalmente gastos no deducibles, participación en resultados de subsidiaria y dividendo recibido	(14.00)
Menos otras partidas permanente no acumulables	<u>(13.76)</u>
Tasa efectiva	<u>.24%</u>

7. Nuevos pronunciamientos contables

Durante 2007 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF e Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (“INIF”), que entran en vigor para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2008:

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

NIF B-10, Efectos de la inflación.

NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras

NIF D-3, Beneficios a los empleados.

NIF D-4, Impuestos a la utilidad

INIF 5, Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio del instrumento financiero derivado para ajustarlo a su valor razonable.

INIF 6, Oportunidad en la Designación Forma de la Cobertura.

INIF 7, Aplicación de la utilidad o pérdida integral generada por una cobertura de flujo de efectivo sobre una transacción pronosticada de compra de un activo no financiero.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

NIF B-2 Estado de flujos de efectivo - Establece las normas generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo, así como las revelaciones que complementan a dicho estado. Sustituye al estado de cambios en la situación financiera e indica que se deben mostrar las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron en la entidad durante el periodo. Los

rubros que se muestran deben presentarse preferentemente en términos brutos. Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento se presentarán después de los de inversión, a diferencia del estado de cambios donde éstas se presentaban después. Adicionalmente, establece la posibilidad de determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación usando el método directo o el método indirecto, según lo decida la entidad.

NIF B-10 Efectos de la inflación - Establece dos entornos económicos: a) entorno inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior a 26%, caso en el cual, requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación mediante la aplicación del método integral, y b) entorno no inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es menor a 26% y en este caso, establece que no se deben reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros. Además elimina los métodos de valuación de costos de reposición e indización específica para inventarios y activo fijo, respectivamente y requiere que el resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado se reclasifique a resultados acumulados, si es que se identifica como realizado y el no realizado se mantendrá en el capital contable para aplicarlo al resultado del período en el que se realice la partida que le dio origen.

NIF B-15 Conversión de monedas extranjeras - Desaparece las clasificaciones de operación extranjera integrada y de entidad extranjera en virtud de que se incorporan los conceptos de moneda de registro, moneda funcional y moneda de informe; establece los procedimientos para convertir la información financiera de una operación extranjera: i) de la moneda de registro a la funcional; y, ii) de la moneda funcional a la de informe y permite que la entidad presente sus estados financieros en una moneda de informe diferente a su moneda funcional.

NIF D-3 Beneficios a los empleados - Incorpora la PTU causada y diferida, como parte de su normatividad y establece que la diferida se deberá determinar con la misma metodología de la NIF D-4. Se incluye el concepto de carrera salarial y el periodo de amortización de la mayor parte de las partidas se disminuye a 5 años, como sigue:

Se amortizan en 5 años o menos si la vida laboral remanente es menor:

- El saldo inicial del pasivo de transición de beneficios por terminación y de beneficios al retiro.
- El saldo inicial de servicios anteriores y modificaciones al plan.
- El saldo inicial de las ganancias y pérdidas actuariales de beneficios por terminación, se amortiza contra los resultados de 2008.
- El saldo inicial de las ganancias y pérdidas actuariales de beneficios al retiro, se amortiza en 5 años (neto del pasivo de transición), con la opción de amortizarlo todo contra los resultados de 2008.

NIF D-4 Impuestos a la utilidad - Reubica las normas de reconocimiento contable relativas a PTU causada y diferida en la NIF D-3, elimina el término de diferencia permanente, precisa e incorpora algunas definiciones y requiere que el saldo del rubro efecto acumulado de ISR se reclasifique a resultados acumulados, a menos que se identifique con alguna de las otras partidas integrales que a la fecha estén pendientes de aplicarse a resultados.

INIF 5 Reconocimiento de la contraprestación adicional pactada al inicio del instrumento financiero derivado para ajustarlo a su valor razonable - Establece que la contraprestación adicional pactada al inicio del instrumento financiero derivado es el equivalente al valor razonable del mismo al contratarlo y, por lo tanto, debe formar parte del valor razonable inicial del instrumento, en lugar de estar sujeto a amortización, como lo establecía el párrafo 90 del Boletín C-10. También establece que el efecto del cambio debe reconocerse en forma prospectiva afectando el resultado del período en que entra en vigor esta INIF. Si el efecto del cambio es significativo, debe revelarse.

INIF 6 Oportunidad en la designación formal de la cobertura - Establece que la designación de la cobertura puede efectuarse desde la fecha de contratación del instrumento financiero derivado o con posterioridad a ésta, siempre y cuando se cumpla con la condición de que sus efectos sólo serán prospectivos a partir de cuando se reúnan las condiciones formales y califique para ser considerado como una relación de cobertura. El párrafo 51.a) del Boletín C-10, sólo contemplaba la designación de la cobertura en el momento de iniciar la operación.

INIF 7 Aplicación de la utilidad o pérdida integral generada por una cobertura de flujo de efectivo sobre una transacción pronosticada de compra de un activo no financiero - Establece que el efecto de la cobertura, alojado en la utilidad o pérdida integral, derivado de una transacción pronosticada sobre un activo no financiero, debe capitalizarse en el costo del activo no financiero, cuyo precio está fijado mediante la cobertura, en lugar de reclasificarse a los resultados del período en el que el activo afecte a los resultados del período, como lo establecía el párrafo 105 del Boletín C-10. El efecto de este cambio debe reconocerse aplicando, al iniciar la vigencia de esta INIF, los saldos registrados en la utilidad o pérdida integral al costo del activo adquirido.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

8. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 26 de febrero de 2008, por el Ingeniero Rogerio Koehn, Director general de la Compañía y el C.P. Oscar Valdés Gerente de administración y finanzas y están sujetos a la aprobación de la

asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

22 AGOSTO

DISTRITO DE MONCLOVA

LIC. JESÚS GILBERTO SARACHO NAVARRO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 23, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

En fecha nueve(09) del mes de julio, del año dos mil ocho(2008), ANTE MI LICENCIADO JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con domicilio ubicado en Calle de la Fuente Número 118 Poniente, de la Zona Centro, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, COMPARECIERON: LUIS HORACIO VILLARREAL GUAJARDO, FELICITAS VILLARREAL GUAJARDO, JORGE HUMBERTO VILLARREAL CRUZ, RAMIRO VILLARREAL CRUZ, BLANCA IDALIA VILLARREAL CRUZ, Y CATALINA REYES MANCHA; y con fundamento en lo que al respecto dispone el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127) del Código Procesal Civil del Estado, han solicitado la intervención del suscrito a fin de dar inicio al PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE FELIX VILLARREAL GARZA, exhibiendo para tal efecto el acta de defunción DEL SEÑOR JOSE FELIX VILLARREAL GARZA, así como las respectivas actas de nacimiento de todos y cada uno de los comparecientes, habiéndose reconocido los comparecientes en forma recíproca su calidad de presuntos herederos y habiendo sido propuesto como Albacea, el señor RAMIRO VILLARREAL CRUZ, con domicilio en la casa marcada con el número 314(trescientos catorce), de la Calle Idefonso Fuentes, de la Zona Centro, de la Ciudad de Castaños del Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo por el cuál con fundamento en lo establecido en el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127), en sus fracciones segunda y tercera del Código Procesal Civil, vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dan a conocer los hechos mediante esta publicación, misma que se hará dos veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo.- Se hace un llamado, a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la Notaria a mi cargo al inicio indicado, a deducir sus derechos según corresponda, convocándolos a una junta que se celebrará a las once Horas, del día veintisiete (27), del mes de septiembre del año dos mil ocho.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Monclova, Coahuila a 10 de julio del 2008.

LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. JESÚS GILBERTO SARACHO NAVARRO.
NOTARÍA PÚBLICA No. 23, MONCLOVA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

En fecha catorce(14) del mes de julio, del año dos mil ocho (2008), ANTE MI LICENCIADO JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con domicilio ubicado en Calle de la Fuente Número 118 Poniente, de la Zona Centro, en esta ciudad de Monclova, Coahuila, COMPARECIERON: RAUL ARMANDO VILLARREAL GUAJARDO, LUIS HORACIO VILLARREAL GUAJARDO, y ANA ISABEL VILLARREAL GUAJARDO; y con fundamento en lo que al respecto dispone el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127) del Código Procesal Civil del Estado, han solicitado la intervención del suscrito a fin de dar inicio al PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL INTTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA SANTOS GUAJARDO MARTÍNEZ, exhibiendo para tal efecto el acta de defunción MARÍA SANTOS GUAJARDO MARTÍNEZ, así como las respectivas actas de nacimiento de todos y cada uno de los comparecientes, habiéndose reconocido los comparecientes en forma recíproca su calidad de presuntos herederos y habiendo sido propuesto como Albacea, el señor LUIS HORACIO VILLARREAL GUAJARDO, quien tiene su domicilio en la Calle Abasolo Sin Número, de la Zona Centro, de la Ciudad de Castaños, Coahuila; motivo por el cuál con fundamento en lo establecido en el artículo Un Mil Ciento Veintisiete (1127), en sus fracciones segunda y tercera del Código Procesal Civil, vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dan a conocer los hechos mediante esta publicación, misma que se hará dos veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Se hace un llamado, a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la Notaria a mi cargo al inicio indicado, a deducir sus derechos según corresponda, convocándolos a una junta que se celebrará a las 11:00 (once horas), del día 19(diecinueve), del mes de septiembre del año 2,008 (dos mil ocho).- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Monclova, Coahuila a 15 de julio del 2008.

LIC. JESUS GILBERTO SARACHO NAVARRO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.
NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 12 DE JULIO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES ESTELA PEREZ DE LA FUENTE, JUAN ANTONIO FLORES PEREZ, JOSE ARTURO FLORES PEREZ, FRANCISCO JAVIER FLORES PEREZ, CESAR ALEJANDRO FLORES PEREZ, YAZMIN ELIZABETH FLORES PEREZ Y YANETH ESMERALDA FLORES PEREZ, A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO FLORES MORALES, ACAECIDO EL 08 DE JULIO DE 2002, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, CON LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR JUAN ANTONIO FLORES MORALES. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES ESTELA PEREZ DE LA FUENTE, JUAN ANTONIO FLORES PEREZ, JOSE ARTURO FLORES PEREZ, FRANCISCO JAVIER FLORES PEREZ, CESAR ALEJANDRO FLORES PEREZ, YAZMIN ELIZABETH FLORES PEREZ Y YANETH ESMERALDA FLORES PEREZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA ESTELA PEREZ DE LA FUENTE, CON DOMICILIO EN PRIVADA LAS FLORES NO. 216 DE LA COLONIA EL PUEBLO DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 12 DE JULIO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

22 AGO Y 5 SEP



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES CARLOS, REGINALDO, ALBERTO, PEDRO, FIDENCIO, GUADALUPE, AGUSTIN, JOSE ANTELMO, MARIA DEL CONSUELO, MARIA DE LA LUZ, CONCEPCION MARGARITA, SANTOS, MARIA DEL CARMEN, TODOS DE APELLIDO VALDES HERNANDEZ A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ ACAECIDA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2002, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE HIJOS DE LA SEÑORA CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES CARLOS, REGINALDO, ALBERTO, PEDRO, FIDENCIO, GUADALUPE, AGUSTIN, JOSE ANTELMO, MARIA DEL CONSUELO, MARIA DE LA LUZ, CONCEPCION MARGARITA, SANTOS, MARIA DEL CARMEN, TODOS DE APELLIDO VALDES HERNANDEZ, SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR JOSE ANTELMO VALDES HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA EL POTRERO NO. 1047 DE LA COLONIA LAS FLORES DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 03 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 18:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 08 DE AGOSTO DE 2008

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISÉIS DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

22 AGO Y 5 SEP

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.****NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES ROBERTO CAMACHO MALDONADO Y LUIS FERNANDO CAMACHO DE LA CRUZ A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ORALIA DE LA CRUZ ESPINO, ACAECIDA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1987, EN MONTERREY, NUEVO LEON, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSO E HIJO DE LA SEÑORA ORALIA DE LA CRUZ ESPINO. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES ROBERTO CAMACHO MALDONADO Y LUIS FERNANDO CAMACHO DE LA CRUZ SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA AL SEÑOR ROBERTO CAMACHO MALDONADO, CON DOMICILIO EN CALLE SIETE NO. 776 DE LA COLONIA OTILIO MONTAÑO DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 10:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 11 DE AGOSTO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISÉIS DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

22 AGO Y 5 SEP

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.****NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES GUILLERMINA CENICEROS DE LA CRUZ, SERGIO DAVID LOPEZ CENICEROS, SAMUEL LOPEZ CENICEROS Y ULISES LOPEZ CENICEROS A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL LOPEZ BELTRAN, ACAECIDO EL 12 DE ENERO DE 2007, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBEN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRAN LOS ORIGINALES DE SUS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO, EN LOS CUALES JUSTIFICAN EL PARENTESCO DE ESPOSA E HIJOS DEL SEÑOR SAMUEL LOPEZ BELTRAN. ACTO SEGUIDO LOS SEÑORES GUILLERMINA CENICEROS DE LA CRUZ, SERGIO DAVID LOPEZ CENICEROS, SAMUEL LOPEZ CENICEROS Y ULISES LOPEZ CENICEROS SE RECONOCEN MUTUAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DE COMUN ACUERDO PROPONEN NOMBRAR ALBACEA A LA SEÑORA GUILLERMINA CENICEROS DE LA CRUZ, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N DE LA ZONA CENTRO DE NADADORES, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, EL DERECHO DE LOS MISMOS Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO

OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 12:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 11 DE AGOSTO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISÉIS DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

22 AGO Y 5 SEP



LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN.

NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS CON DOMICILIO EN CALLE CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, COAHUILA, INFORMA QUE CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, COMPARECIERON ANTE MI LA SEÑORA ZAPOPAN ESCAMILLA REYES A INICIAR EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO REYES VILLARREAL, ACAECIDO EL 01 DE FEBRERO DE 1985, EN MONCLOVA, COAHUILA, Y ME EXHIBE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DEFUNCION. IGUALMENTE ME MUESTRA EL ORIGINAL DE SU ACTA DE NACIMIENTO, EN LA CUAL JUSTIFICA EL PARENTESCO DE SOBRINA DEL SEÑOR FRANCISCO REYES VILLARREAL. ACTO SEGUIDO LA SEÑORA ZAPOPAN ESCAMILLA REYES, SE ACREDITA SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y SE MANIFIESTA ALBACEA CON DOMICILIO EN CALLE ALAMO 407 DE LA COLONIA HEROES DEL 47 DE MONCLOVA, COAHUILA, QUIEN PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DEL CAUDAL HEREDITARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO RATIFICARA DICHO NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, EL DERECHO DE LA MISMA Y EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, UNA VEZ QUE SE HAGAN LAS PUBLICACIONES DE LEY EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE REALICE LA JUNTA DE HEREDEROS LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2008 A LAS 16:00 HORAS EN MI OFICINA, SITO EN CUAUHTEMOC DOSCIENTOS UNO NORTE EN ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA. IGUALMENTE SE DARA AVISO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES, PARA QUE EN UN TERMINO DE TRES DIAS MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACION SOCIAL CONVenga.

SE DA AVISO DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1127 (MIL CIENTO VEINTISIETE) FRACCIONES II Y III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

FRONTERA, COAH., A 11 DE AGOSTO DE 2008.

LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISÉIS DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA

JUAA-781110-4S1

(RÚBRICA)

(PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO).

22 AGO Y 5 SEP

DISTRITO DE SABINAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.

SABINAS, COAHUILA.

EDICTO

El ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **473/2008**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SALAZAR, denunciado por ANTONIO JIMÉNEZ HIDALGO, LUDIVINA, JAVIER, MARÍA DEL CARMEN, JAIME E IMELDA de apellidos JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 14 de Julio del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
SABINAS, COAHUILA.

E D I C T O

EL Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **488/2008**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN LOREDO CASTILLO denunciado por JUANITA, VERÓNICA MARIVEL, OLGA LIDYA, YOLANDA Y MARÍA ELENA de apellidos BRAVO LOREDO, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 13 DE AGOSTO DE 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUAREZ
(RÚBRICA) 22 AGO Y 5 SEP



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
SABINAS, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA

Ante éste Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar con residencia en éste Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila, compareció ANACLETO SANCHEZ RAMIREZ, en JUICIO FAMILIAR ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA, expediente número **623/2008**, a demandar al OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE AGUJITA, COAHUILA, por la rectificación del acta de su nacimiento, identificada en: Libro 1, Tomo 1, Hoja 19, Acta número 205, de fecha 19 de junio de 1936, levantada ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Agujita, Coahuila, en la que dice: NOMBRE CLETO SANCHEZ RAMIREZ; debiendo ser lo correcto ANACLETO SANCHEZ RAMIREZ; FECHA DE NACIMIENTO: 10 DE JUNIO DE 1936; debiendo ser lo correcto: FECHA DE NACIMIENTO: 26 DE ABRIL DE 1934.

Se expide éste extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en el de la Información La voz de Coahuila, que se edita en ésta ciudad, haciéndose saber a cualquier persona interesada para que comparezca a contradecirla en un término de (15) QUINCE DIAS contados a partir de la publicación.

Sabinas, Coahuila a 4 de julio de 2008

LICENCIADO JAVIER HERNANDEZ GAMBOA
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
(RÚBRICA) 22 AGOSTO

DISTRITO DE RÍO GRANDE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRA, COAHUILA.

E D I C T O

MARÍA DELFINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO
EXPEDIENTE **445/2008**.

El Señor HOMOBONO MANUEL MARTÍNEZ MÉNDEZ, se a presentado ante este Juzgado demandado mediante escrito de fecha diez de junio del año dos mil ocho, Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario y otras prestaciones a la señora MARÍA DELFINA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; por auto de veintitrés de junio del año dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda en la Vía Ordinaria Civil, y mediante auto de fecha ocho de julio se ordenó publicar un extracto de dicha demanda por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que tuviere interés y se presente a deducirlo dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del Edicto para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).-

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA; A 18 DE JULIO DEL 2008

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRA, COAHUILA.**

E D I C T O

C.C.C. LAURA PATRICIA QUIROZ CRUZ, GUADALUPE TORRES ZAMORANO, MARÍA MAGDALENA CRUZ CORONA, CORNELIA ZAMORANO MIRELES, EMILIO TORRES HERNÁNDEZ Y RICARDO QUIROZ RAMOS.
DOMICILIOS IGNORADOS.

EXPEDIENTE NUMERO **022/2004**.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado se presentó ante este Juzgado, demandado a USTEDES en la Vía Ordinaria Civil por la Pérdida de la Patria Potestad de los menores GUADALUPE QUIROZ CRUZ Y SAN JUANITA TORRES QUIROZ y otras prestaciones, por autos de fecha quince de enero y diecisiete de febrero del año dos mil cuatro y treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, ordenándose emplazar a USTEDES por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presenten a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 27 DE JUNIO DEL 2008.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

MARIA DEL ROSARIO AGÜERO MENDEZ

DOMICILIO IGNORADO.

EXP. NO. **398/2007**.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA se presentó ante este Juzgado, demandando en la Vía Ordinaria Civil a USTED por la Pérdida de la Patria Potestad de los menores JESUS JAVIER Y JETLANETZY de apellidos AGÜERO MENDEZ y otras prestaciones, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil siete, se admitió a trámite la demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre la Pérdida de la Patria Potestad y por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, Ordenándose emplazar a USTED por medio de edictos que se deberá de publicar tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se le concede un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

PIEDRAS NEGRAS, COAH: A 10 JULIO DEL 2008.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

C.C.C. ROSA RODRÍGUEZ MARTINEZ, ENRIQUE RODRIGUEZ CABRALES Y REBECA MARTINEZ MORENO.
DOMICILIOS IGNORADOS.

EXPEDIENTE NUMERO **744/2006**.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado se presentó ante este Juzgado, demandado a USTEDES en la Vía Ordinaria Civil por la Pérdida de la Patria Potestad de la menor GLORIA MARISOL MARTINEZ RODRIGUEZ y otras prestaciones, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, así como por auto de fecha dos de marzo del año en curso se ordena emplazar a USTEDES por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presenten a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 08 DE JULIO DEL 2008.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

SILVESTRE MORALES MEJORADO.
DOMICILIO IGNORADO.
EXP. NO. **380/2008.**

La señora ALMA LETICIA MEDINA CARDONA, se presentó ante este Juzgado, demandando en la Vía Ordinaria Civil a USTED por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une y otras prestaciones, por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, se admitió a trámite al demanda en la Vía Ordinaria Civil ordenándose emplazar a USTED por medio de edictos que se deberá de publicar tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE treinta días, CONTADOS partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

PIEDRAS NEGRAS, COAH; A 23 DE JUNIO DEL 2008

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE

LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
ALLENDE, COAHUILA.

EXTRACTO DE DEMANDA

Ante este Juzgado de Primera Instancia de Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en la Ciudad de Allende, Coahuila, compareció la Ciudadana YESENIA YADIRA DE HOYOS MORALES, mediante Juicio Ordinario sobre Rectificación de Acta de Nacimiento, Expediente **187/2008**, a demandar al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE MORELOS, COAHUILA y al CIUDADANO MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, la rectificación del Acta de Registro Civil relativa al Nacimiento de YESENIA YADIRA DE HOYOS MORALES, libro 1, tomo I, Foja numero 199, Acta 00199, de fecha (15) quince de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, en la cual los datos se encuentran incorrectos, ya que dice NACIONALIDAD MEXICANA; LUGAR DE NACIMIENTO: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA; debiendo ser lo correcto: NACIONALIDAD: NORTEAMERICANA; LUGAR DE NACIMIENTO: EAGLE PASS, TEXAS.

Se expide este extracto para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad; debiéndose fijar además en un lugar visible de la Oficialía Primera de Registro Civil de Zaragoza, Coahuila, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presente dentro del termino de treinta días.

En Allende, Coahuila, a 20 de junio del año 2006.

SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

LICENCIADA WENDOLY VILLARREAL VILLARREAL
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO **494/2008.**

La Señora ROSA ISELA GARCIA ALVAREZ, se han presentado ante este Juzgado, demandando en el Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de acta relativa al nacimiento de su hija de nombre ISELA GIOVANNA SALDAÑA GARCIA en donde aparece como nombre de la promovente ROSA ISCIA GARCIA ALVAREZ siendo su nombre correcto el de ROSA ISELA GARCIA ALVAREZ, así como lugar de nacimiento de la suscrita en donde aparece como lugar de nacimiento la Ciudad de STOCKDALE, TEXAS, siendo el lugar correcto de su nacimiento el de la CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y por último la nacionalidad de la que suscribe ya que en la referida acta aparece como su nacionalidad ESTADOUNIDENSE, siendo su nacionalidad correcta la de MEXICANA, demandando al C. Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Ciudad y Agente del Ministerio Público Adscrito, por auto de fecha quince de julio del año en curso, se admitió a trámite la demanda por las razones a que se refieren, ordenándose publicar un extracto de dicha demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado en el que se encuentre el domicilio del promovente y fíjense además avisos en un

lugar visible de la oficialía correspondiente haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que tuviere interés y se presente a deducirlo dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560 del Código Adjetivo.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 17 DE JULIO DEL 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO **513/2008**.

El ciudadano HECTOR EMILIO GUAJARDO BETANCOURT, se ha presentado ante este Juzgado demandando en la vía ORDINARIA CIVIL AL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, por LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE SU NACIMIENTO EN LA CUAL SE ASENTÓ ERRÓNEAMENTE COMO LUGAR DE NACIMIENTO LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, SIENDO EL LUGAR DE NACIMIENTO CORRECTO EN LA CIUDAD DE EAGLE PASS PERTENECIENTE AL CONDADO DE MAVERICK EN EL ESTADO DE TEXAS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ACTA QUE TIENE LOS SIGUIENTES DATOS: ACTA NUMERO 01601, LIBRO 1, TOMO 9, FOJA 01 INSCRITA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1985 DE DICHA OFICIALIA. Se admitió a trámite la demanda ordenándose emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560 del Código Adjetivo. Haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo así se le tendrá por contestando en sentido negativo. Asimismo se le hace saber que las copias para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.-

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

P. NEGRAS, COAH; A 07 DE AGOSTO DEL 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

EDICTO

MARGARITA VILLARREAL ESTRADA, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO expediente número **500/2008**; manifestando que en su acta de nacimiento se mencionó como fecha de nacimiento el día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho siendo lo correcto el de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Se admitió a trámite la demandada y con fundamento en el artículo 155 de la Ley reglamentaria del Registro Civil del Estado y 560 del Código Procesal Civil, se ordenó publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el lugar en que se encuentre ubicado el domicilio de promovente, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que tuviere interés y se presente a deducirlo dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación del edicto.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

P. NEGRAS, COAH. A 16 DE JULIO DE 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. LUIS ALBERTO ZAMORA CONTRERAS
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
ALLENDE, COAHUILA.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO **186/2008**

Que en el expediente número 186/2008, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por JOSE ALEJANDRO DE HOYOS MORALES, en contra de OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE MORELOS, COAHUILA y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil ocho, el ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO ROSALES HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Allende, Coahuila, ordenó

se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en el Lugar en que se encuentre ubicado el domicilio del promovente, además en el lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de Morelos, Coahuila, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que teniendo interés, y se presente a deducirlo dentro del termino de (30) treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que el promovente en el escrito inicial de demanda alega que fue registrado en la Oficial Primera del Registro Civil de Morelos, Coahuila, asentando erróneamente que nació en la en la ciudad de Piedras, Negras, Coahuila; además manifiesta que nació en la ciudad de Eagle Pass, Texas, que en el Estado de Texas se encuentra registrado su nacimiento.

A T E N T A M E N T E

SUFragio EFECTIVO NO REELECCIÓN

ALLENDE, COAHUILA A 20 DE JUNIO DEL 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ALLENDE, COAHUILA.

LICENCIADA GRICELDA SALAZAR CABRERA
(RÚBRICA) 22 AGOSTO

DISTRITO DE ACUÑA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.

E D I C T O

EL SUSCRITO LICENCIADO ALVARO MORENO CARBAJAL, SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **687/2008**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO ACUMULADO A BIENES DE LOS SEÑORES SEBASTIÁN ROSALES VIELMA Y EULALIA GONZALEZ GONZALEZ, PROMOVIDO POR RODOLFO ROSALES GONZALEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE:

Ciudad Acuña, Coahuila; a veinticuatro de junio del año dos mil ocho.- Con el anterior escrito y anexos que se acompañan tengase a los promoventes por dando cumplimiento a la prevención hecha en mi diverso de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en consecuencia fórmese expediente, regístrese y tramítese, dese aviso de su inicio a la Superioridad; téngase por presentado al Ciudadano RODOLFO ROSALES GONZALEZ; por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes de los señores SEBASTIÁN ROSALES VIELMA Y EULALIA GONZALEZ GONZALEZ, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción IX, 1047, 1048, 1049, 1050, 1065, 1083, 1084, 1085, 1086 y demás relativos del Código Procesal Civil; declarando el Suscrito Juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que con la actuación se origine; se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de los señores SEBASTIÁN ROSALES VIELMA Y EULALIA GONZALEZ GONZALEZ, dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Adscripción la intervención que en derecho le corresponde, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. De consiguiente, gírese atento exhorto con los insertos y/o anexos que sean necesarios al Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, con competencia y Jurisdicción en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, para que en el auxilio y colaboración de las labores de éste juzgado se sirva girar oficio a la Dirección General de Notarías de aquella Ciudad para que informe a éste juzgado si existe algún testamento que hayan otorgado en vida los de cujus SEBASTIÁN ROSALES VIELMA Y EULALIA GONZALEZ GONZALEZ, para el mismo efecto gírese oficio al Director Registrador del Registro Público de ésta Ciudad; se ordena la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de cujus, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda; señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos correspondiente. Los edictos se fijarán en la tabla de avisos de éste juzgado, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico el Zócalo que se edita en ésta Ciudad, y también serán fijados en las oficinas que ocupa la Recaudación de Rentas del Estado y Administración de Correos, de ésta Ciudad; quienes deberán de expedir la constancia que acredite el debido cumplimiento a lo ordenado. Téngase al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Tres numero 576 de la colonia primero de mayo de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados VERÓNICA CORTEZ VARELA, LUCERO GUADALUPE CASTAÑEDA SOLIS Y GUADALUPE GALVAN ORTIZ, prevéngase al promovente para que manifieste el carácter con que deberán de actuar las letradas en mencion en los terminos de los artículos 119 y 120 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Ciudadano Licenciado ALVARO MORENO CARBAJAL, Secretario que autoriza.- DOY FE.- - - (DOS FIRMAS ILEGIBLES)-

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 09 DE JULIO DEL 2008

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. ALVARO MORENO CARVAJAL
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente numero **55/2008**, relativo al Procedimiento Especial Familiar (ORDINARIO Civil Sobre Guarda y Custodia) promovido por VIRGINIA DÁVALOS MORALES en contra de CLAUDIA MARCELA ZAPATA DÁVALOS Y ALEJANDRO BELTRÁN GUILLEN, se dicto un auto que en su parte relativa dice:

En Ciudad Acuña, Coahuila; a veintiséis de mayo del año dos mil ocho.- - Con el escrito de cuenta, téngase a la promovente VIRGINIA DÁVALOS MORALES, con la personalidad que tienen reconocida en autos, por haciendo las manifestaciones a las que se refiere en su ocurso, y advirtiéndose de los oficios que obran en autos que no fue localizado domicilio alguno a nombre de la parte demandada CLAUDIA MARCELA ZAPATA DÁVALOS Y ALEJANDRO BELTRÁN GUILLEN, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos de los demandados anteriormente señaladas en los términos del proveído de fecha veintitrés de enero del año en curso; para tal efecto hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cuarenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutaran en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firmó el Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Licenciado ALVARO MORENO CARBAJAL, Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.-

A T E N T A M E N T E

CD, ACUÑA, COAH, A 13 DE JUNIO DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ

(RÚBRICA)

12-15 Y 22 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente numero **141/2008**, relativo al Procedimiento de Divorcio Necesario promovido por HILARIA RESENDIZ HERNANDEZ en contra de ARCADIO VASQUEZ PEREZ, se dicto un auto que en su parte relativa dice:

En Ciudad Acuña, Coahuila; a veintisiete de mayo del dos mil ocho. - - Con el escrito de cuenta, téngase a la promovente HILARIA RESENDIZ HERNANDEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, por haciendo las manifestaciones a las que se refiere en su ocurso, y advirtiéndose de los oficios que obran en autos que no fue localizado domicilio alguno a nombre de la parte demandada ARCADIO VASQUEZ PEREZ, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos del demandado anteriormente señalado en los términos del proveído de fecha dieciocho de febrero del año en curso; para tal efecto hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cuarenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutaran en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firmó el Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con el Licenciado ALVARO MORENO CARBAJAL, Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.- -

A T E N T A M E N T E

CD, ACUÑA, COAH, A 23 DE JUNIO DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ

(RÚBRICA)

12-15 Y 22 AGO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
ACUÑA, COAHUILA.**

EDICTO

LA SUSCRITA LICENCIADA SONIA CHUEY GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **864/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (A bienes de EMILIA PACHECO ARIAS), promovido por la Ciudadana MARIA TERESA MANZO PACHECO, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

Ciudad Acuña, Coahuila; a ocho de agosto del año dos mil ocho. - - - "téngase por presentada a la Ciudadana MARIA TERESA MANZO PACHECO; por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA PACHECO ARIAS", "se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de EMILIA PACHECO ARIAS", "se ordena la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de cujus, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la junta de herederos correspondiente. Los edictos se fijarán en la tabla de avisos de éste juzgado, y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico el Zócalo que se edita en ésta Ciudad, y también serán fijados en las oficinas que ocupa la Recaudación de Rentas del Estado y Administración de Correos, de ésta Ciudad; quienes deberán de expedir la constancia que acredite el debido cumplimiento a lo ordenado. Cítese al Ciudadano RAFAEL PACHECO, en su domicilio ubicado en la calle Capitán Leal numero 388 de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, para que comparezca al intestamentario a hacer valer sus derecho".- (dos firmas ilegibles Juez y Secretario).-

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ
(RÚBRICA) 22 AGO Y 5 SEP



LIC. RICARDO TREVIÑO VILLARREAL.
NOTARÍA PÚBLICA No. 2, ACUÑA, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

Con fecha 25 de Julio del 2008, se presentaron ante el Suscrito Notario los C. C. MARÍA REGINA ULLOA LOPEZ, ALFREDO RIOJAS ULLOA, JUAN DANIEL RIOJAS ULLOA, ARMANDO RIOJAS ULLOA, MARIBEL RIOJAS ULLOA y RAMON RIOJAS ULLOA por sus propios derechos y en representación de su hermana ELIZABETH RIOJAS ULLOA, quienes en su carácter de presuntos herederos, manifestaron que ocurren a denunciar el PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXTRAJUDICIAL, a bienes de JUAN DANIEL RIOJAS MENCHACA, fallecido el día (29) veintinueve de Diciembre de (2003) dos mil tres, y para acreditar tal hecho exhiben el Acta de defunción.

Se designó como Albacea de la Sucesión a la señora MARÍA REGINA ULLOA LOPEZ, con domicilio ubicado en la calle Agua Prieta esquina con Mariano Escobedo # 895 de la colonia Benito Juárez, Ciudad Acuña, Coahuila. Se cita a la Audiencia testimonial a que se refiere el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, la que deberá celebrarse en la Notaría Pública No. 2, ubicada en la calle Galeana número 142 poniente de esta Ciudad, el día 13 de Septiembre del 2008, a las 10:00 a.m., lo que se hace del conocimiento público por medio de (2) dos publicaciones de (10) diez en (10) diez días, en el Periódico Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 1065 del mismo ordenamiento.

Cd. Acuña, Coahuila, a 14 de Agosto del 2008.

LIC. RICARDO TREVIÑO VILLARREAL.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (2) DOS.
(RÚBRICA) 22 AGO Y 5 SEP

DISTRITO DE VIESCA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentaron los CC. DORA ALICIA, MARCO APOLONIO, JOSE PEDRO, JESUS SALVADOR, MARIA DEL ROSARIO, JOSEFINA MAYELA, SERGIO, SANDRA OLIVIA, MARTÍN GERARDO, CLAUDIO ALFONSO, todos de apellidos ITURRIRIA ALVARADO a denunciar la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del C. PEDRO ITURRIRIA SAMANIEGO, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO bajo el Expediente número 642/2008 ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciados que el lazo que los une con el de Cujus es el de descendientes.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coahuila; a Julio 16 del año 2008

LIC. DIANA IRASEMA ESCOBEDO SPEAKMAN
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presentaron los CC. DAVID, LUZ MARIA, FRANCISCO, MARIA DE LOS ANGELES, MANUEL, MARÍA TERESA, todos de apellidos BALTAZAR ALONSO y MARGARITA ALONSO HERRERA, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del C. MANUEL BALTAZAR NOVOA, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **636/2008** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando los denunciados que el lazo que los une con el de cujus es el de descendientes y conyuge respectivamente.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTICINCO DE AGOSTOS DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coahuila; a Julio 08 del año 2008

LIC. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante éste Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se presento la C. CECILIA ORTIZ PUENTES, a denunciar la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de los CC. CONSUELO PUENTES ALVAREZ y JUAN ORTIZ CISNEROS, por reunir los requisitos de ley se radicó el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO bajo el Expediente número **684/2008** ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando la denunciante que el lazo que la une con los de Cujus es el descendientes.- Se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia así como al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los Acreedores del difunto. Lo que se manda publicar en los términos ordenados para los efectos legales correspondientes. Asimismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRÓXIMO DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia respectiva.-

Torreón, Coahuila; a Julio 15 del año 2008

LIC. DIANA IRASEMA ESCOBEDO SPEAKMAN

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA, mediante instancia de fecha nueve de junio del año dos mil ocho, se presentó el C. GONZALO RANGEL MEDINA a denunciar el fallecimiento de la C. MARIA ANTONIA BUSTAMANTE TABARES, quien falleció el día 22 de DICIEMBRE del año 1979, y por reunir los requisitos de ley se radico el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de dicha persona. Bajo el expediente numero **626/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando el denunciante que el lazo que lo une con la de cujus es la de ESPOSO se ordeno la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordeno publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coah., a de del 2008

EL C. SECRETARIO "A" DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



LIC. HUGO GARCÍA SÁNCHEZ.
NOTARÍA PÚBLICA No. 8, TORREÓN, COAHUILA.

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ, Titular de la Notaría Pública No. Ocho, en ejercicio de este Distrito Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hago saber que ante mi ha comparecido el señor ROBERTO SILOS MARTINEZ por sus propios derechos y en representación de sus hermanos ADOLFO SILOS MARTINEZ, BERTHA SILOS MARTINEZ, ROSA MARIA SILOS MARTINEZ, JOSEFINA SILOS MARTINEZ, BLANCA ESTELA SILOS MARTINEZ, NORMA LETICIA SILOS MARTINEZ, CLAUDIA PATRICIA SILOS MARTINEZ Y ESMERALDA SILOS MARTINEZ, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ GONZALEZ madre del compareciente y quién falleció el 08 de Junio de 2008, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el Juicio a deducirlos según corresponda, Publíquese dos veces con intervalo de diez días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, en el periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos del juzgado de primera Instancia en Torreón.

Torreón, Coahuila, a 22 de Julio del año 2008.

LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ
NOTARIA PUBLICA NO. OCHO
Distrito Judicial de Viesca, Av. Zuloaga No. 19
Col. Los Angeles.- Torreón, Coahuila
(RÚBRICA) 8 Y 22 AGO



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

En el expediente número **1104/2003**, que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Erendira Renteria Medina en contra de Xochitl Hernández de Alonso y Miguel Angel Alonso Salas el C. Licenciado José Reyes Rodríguez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil, de éste Distrito Judicial, señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTIOCHO DE AGOSO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado y en Pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble.

Lote 12 de la manzana E fraccionamiento Britania y casa número 61 Calle C Britania Norte de esta Ciudad superficie 92.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al norte con 13.25 metros con lote 11, al sur en 13.25 metros con lote 13, al oriente en 7.00 metros con calle C Britania Norte, al poniente en 7.00 metros con Avenida sin nombre dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida 219, foja 73, Libro 30-B, Sección I Tomo B foja 73 de fecha 17 de mayo de 1995 por adquisición a nombre de MIGUEL ANGEL ALONSO SALAS

En solicitud de postores publíquese edictos por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado así como en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 205,876.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos haciéndosele saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente por conducto de dependencia autorizada una cantidad equivalente por lo menos el 10% del valor del bien mueble antes señalado que sirve de base para el remate.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila. a 04 de agosto de 2008

EL C. SECRETARIO

LIC. JUAN ELCIFAR GONZÁLEZ FLORES
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO



JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR. DE PRIMERA INSTANCIA.
TORREÓN, COAHUILA.

EDICTO

ANABEL MORENO DE RAMIREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
TORREÓN, COAH.

En los autos del juicio ORDINARIO DIVORCIO NECESARIO, Expediente Número **921/07**, promovido por ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ en contra de ANABEL MORENO DE RAMÍREZ, radicado en este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, se ha dictado un auto que a la letra dice: Torreón, Coahuila a veintiocho de marzo del dos mil ocho.- Por recibido... Téngase por presentado al C. ERNESTO RAMÍREZ RODRIGUEZ por demandando en la VIA ORDINARIA a la C. ANABEL MORENO DE RAMÍREZ, por las prestaciones a que se refiere en el que se provée, con fundamento en los artículos 21, 63, 383, 384, 385, 395, 396, 399, 408 del Código Procesal Civil y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el

Estado... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y LISTESE... Torreón, Coahuila, a (07) Siete de Julio del Año (2008) Dos Mil Ocho.- A sus antecedentes.. y tomando en consideración que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en lo establecido por el artículo 221 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar al demandado por edictos, para lo cual publíquese el presente preveido a juicio del juzgador en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el periódico Oficial del Estado, los edictos por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a la C. ANABEL MORENO DE RAMÍREZ, que deberá presentarse a este juzgado dentro de un término de CUARENTA DIAS a contestar la demanda, hágasele de su conocimiento que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca..artículo 778 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MARIA CRSTINA MUÑOZ VALENZUELA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar y Secretaria que autoriza y da fé.- DOY FE.- Edicto que se extiende para los efectos del auto inserto.- DOY FE.-

Torreón, Coahuila a 08 de Julio de 2008

C. SECRETARIA

LIC. JUANA DEL CARMEN ROMAN ALONSO
(RÚBRICA) 12-15 Y 22 AGO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

C. JOSE KAWAS AGUIRRE

Presente.

ERASMO OLAGUEZ MARTINEZ, ha promovido en su contra un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, bajo el expediente número 445/2008, en el que le demandan.-

Torreón, Coahuila a (28) veintiocho de marzo del año (2008) Dos Mil Ocho.

Con la anterior demanda juntamente con, UN PAGARE ORIGINAL Y UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO, téngase al C. JESUS ALEJANDRO MENDOZA AGUIRRE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ERASMO OLAGUEZ MARTINEZ, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa a JOSE KAWAS ZARZAR, con domicilio en AVENIDA ROMA NUMERO 503 QUINIENTOS TRES COLONIA SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD por el pago de la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal mas intereses PACTADOS, los gastos y costas que origine el presente negocio. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 104 Fracción I-A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 35, 150, 151, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 fracción IV al 1396 del Código de Comercio reformado en el año de mil novecientos noventa y seis, se despacha ejecución en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dando a este auto efectos de mandamiento en forma a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar el adeudo, los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad. Hecho el embargo emplácese a la parte ejecutada para que en el término de CINCO DÍAS, ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y costas o a oponerse a la ejecución si tuvieren excepciones que hacer valer corriendo al efecto traslado con las copias simples que se acompañan selladas y cotejadas que sean por la Secretaría del Juzgado, guárdense los documentos base de la acción en la caja de valores del Juzgado.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- ASI LO ACORDÓ Y FIRMO EL C. LIC. ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO CARRILLO.- JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDO LIC. DIANA ARELLANO FUENTES QUE AUTORIZA Y DA FE.-

Torreón, Coahuila a (14) catorce de Julio del año (2008) Dos Mil Ocho.- a sus antecedentes el escrito de cuenta del endosatario en procuración de la parte actora LIC. JESÚS ALEJANDRO MENDOZA AGUIRRE, como lo solicita por las razones que expone procédase a emplazar al demandado JOSE KAWAS ZARZAR, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, por medio de edictos que se publicarán, por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado en que el comerciante deba ser demandado, haciéndole saber que deberán de presentarse a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución, en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por Rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Artículos 1070 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO ENRIQUE MARTIN DEL CAMPO CARRILLO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad ante la C. LICENCIADA DIANA ARELLANO FUENTES, Secretaria que autoriza y da fe.-

Torreón, Coahuila; a 17 de Julio del año 2008

LA C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LICENCIADA DIANA ARELLANO FUENTES
(RÚBRICA) 15-19 Y 22 AGO



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.-
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

“DESARROLLOS HABITACIONALES MÉXICO”, S.A. DE C.V.

En el expediente **017/2007**, promovido por JOSE GUADALUPE MEDINA RODRIGUEZ Y WILFRIDO SILOS GARCIA, en contra de “DESARROLLOS HABITACIONALES MÉXICO”, S.A. DE C.V., y OTROS, donde reclaman entre otras cosas, el reconocimiento de la posesión que dicen tener de las parcelas ubicadas en el ejido “LA JOYA”, Torreón, Coahuila, que les fueron constituidas por resolución presidencial de fecha siete de octubre de mil novecientos treinta y seis, y que tienen una superficie de 3-50-00.00 hectáreas, cada uno de los actores, es decir 7-00-00 hectáreas en total; por lo que en auto de diecinueve de marzo de dos mil siete, se admitió a trámite dicha demanda y con fecha uno de julio de dos mil ocho, se ordenó llamar a la persona moral citada por edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, emplazándola para que comparezca a contestar la demanda a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, en las oficinas de este Tribunal sito en avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, centro de Torreón, Coahuila. En la misma se desahogarán las pruebas que se admitan y que en su naturaleza lo permita; apercibida de que de no comparecer se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. Se le requiere que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila, a 9 de julio 2008

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. ANA MARIA LIMON BERNAL

(RÚBRICA) 15 Y 22 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

Edicto

En autos del expediente número **543/2001**, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por: MADERERA DEL NAZAS, S.A. DE C.V., en contra de JUAN PABLO SOSA VACA, el Ciudadano LICENCIADO BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló las: 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 8 (OCHO) DE SEPTIEMBRE DEL 2008 (DOS MIL OCHO), para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate del siguiente bien inmueble:

“53 LOTES DE TERRENO QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LOS VIÑEDOS UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, CON UNA SUPERFICIE DE 8,069.25 METROS CUADRADOS FRACCIONADOS EN 53 LOTES DE 152.25 METROS CUADRADOS CADA LOTE, DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA, BAJO LA PARTIDA 5699, FOJA 213, LIBRO 42 A, SECCIÓN I DE PROPIEDAD DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2000 A NOMBRE DEL DEMANDADO JUAN PABLO SOSA VACA”

Sirve de base para el remate la cantidad de \$645,540.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor fijado el perito de la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad. En solicitud de postores publíquese edictos por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad y en la Tabla de avisos del Juzgado, así como en la Tabla de Avisos de las Autoridades fiscales correspondientes.

SE CONVOCA POSTORES

Torreón Coahuila, a de de 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE “B”

LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ

(RÚBRICA) 19-22 Y 29 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

C. JOSE GILBERTO RAMIREZ CHAVARRIA.

Ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número **195/2008**, promovido por BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, con fecha tres de Julio del año dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su

disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.

Torreón, Coahuila., a 07 de Julio del año 2008.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ.

(RÚBRICA)

19-22 Y 29 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

C. SIMON OVANDO PARDO

En los autos del expediente numero **397/2008**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE SIMON OVANDO PARDO, que por auto de fecha seis de junio del año dos mil ocho, en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio. se ordeno emplazar por edictos a SIMON OVANDO PARDO, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en el estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el articulo 221 fracción II del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del termino de CUARENTA DIAS, hagase del conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma, y que empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación.

Torreón, Coah., a 11 de JUNIO del año 2008

EL C. SECRETARIO B DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

LIC. JORGE DEL RIO SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

19-22 Y 29 AGO



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En autos del expediente **235/2008**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JULIA RUBIO GOMEZ, en contra de CARMEN ARREOLA VIUDA DE IBARRA Y C. DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO, se ha dictado un acuerdo que copiados a la letra es como sigue:

Torreón, Coahuila; a (27) Veintisiete de Junio del año (2008) Dos Mil Ocho. - - - A sus antecedentes el escrito de cuenta de la parte Actora C. JULIA RUBIO GÓMEZ, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta, como lo solicita IA ocursoante y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte demandada C. CARMEN ARREOLA VIUDA DE IBARRA, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia, y para efectos de llamarla a Juicio, emplácese a la misma por medio de Edictos, en los términos del auto de radicación de fecha (05) Cinco de Marzo del año en curso, debiéndose publicar los Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, haciéndole del conocimiento a la demandada antes citada, que deberá de presentarse ante éste Juzgado en el término de SESENTA DÍAS contados a partir a la última publicación que se dicte.- NOTIFÍQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. MARTHA IMELDA RUIZ GUERRERO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad, por la ante la C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" que autoriza y doy fe.- Dos firmas ilegibles rubricas"-

Torreón, Coahuila; a (05) Cinco de Marzo del año (2008) Dos Mil Ocho. - - - Con el escrito de cuenta, juntamente... Téngase por presentada a la C. JULIA RUBIO GÓMEZ, por sus propios derechos, demandado en la Vía Ordinaria Civil a la C. CARMEN ARREOLA VIUDA DE IBARRA y al C. DIRECTOR REGISTRADOR DE LA OFICINA EL REGISTRO PÚBLICO DE ÉSTA CIUDAD, con domicilio ubicado en: CALLE JUAN PABLOS ANTES CALLE (16) ENTRE AVENIDA MORELOS Y AVENIDA MATAMOROS DE ESTA CIUDAD....., NOTIFÍQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez del Segundo del Ramo Civil ante el Secretario de Acuerdo y Trámite "A" que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rubricas".- - - Publíquense edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad. -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TORREÓN, COAH., 08 JULIO 2008

EL C. SECRETARIO

LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ

(RÚBRICA)

19-22 Y 29 AGO



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN TORREON, COAHUILA, mediante instancia de fecha 08 de Julio del 2008, se presentó el C. ENRIQUE ORTIZ BARRETO, a denunciar el fallecimiento de los C.C. ENRIQUE ORTIZ DÍAZ Y MARÍA ELENA BARRETO GRIJALVA, quienes fallecieron el día 01 de Diciembre de 1977 y 18 de Noviembre de 1973, respectivamente, por reunir los requisitos de Ley se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de dichas personas, bajo el expediente número **717/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio manifestando el denunciante que el lazo que lo une con los de cujus es la de hijo, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, para los efectos legales correspondientes, y así mismo se ordenó publicar Edictos por dos veces, con un intervalo de diez días, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los autores de la sucesión, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior para que comparezcan ante este Juzgado a la junta de herederos a que se refieren los artículos 1084 fracción IV y 1088 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Lo que se manda publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

TORREON, COAHUILA, A 05 DE AGOSTO DE 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "B"

LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

22 AGO Y 5 SEP

**LIC. HUGO GARCIA SÁNCHEZ.****NOTARÍA PÚBLICA No. 8, TORREÓN, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

El suscrito LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ, Titular de la Notaría Pública No. Ocho, en ejercicio de este Distrito Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1127 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, hago saber que ante mí ha comparecido la señora MARIA ERNESTINA CAZARES MORENO por sus propios derechos, solicitando la tramitación extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE ISABEL RAVELO ANDRADE cónyuge de la compareciente y quién falleció el 15 de Febrero de 1996, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el Juicio a deducirlos según corresponda, Publíquese dos veces con intervalo de diez días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en el periódico Oficial del Estado.

Torreón, Coahuila, a 08 de Agosto del año 2008.

LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ

NOTARIA PUBLICA NO. OCHO

Distrito Judicial de Viesca,

Av. Zuloaga No. 19, Col. Los Angeles, Torreón, Coahuila.

(RÚBRICA)

22 AGO Y 5 SEP

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.****TORREÓN, COAHUILA.****E D I C T O**

En los autos del expediente número **1395/1994**, que corresponde al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S. A., y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS GERARDO MARTIN GONZALEZ LUNA Y CARMEN ALICIA MONARES ALARCON DE GONZALEZ, la C. Juez Segundo, de Primera Instancia, del Ramo Civil, en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en pública almoneda, la diligencia de remate del inmueble que constituye la garantía del crédito base de la acción, consistente en:

CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DEL COMETA NUMERO 689, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 6, DE LA MANZANA 56, DE LA COLONIA AMPLIACION LA ROSITA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 261.27 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 24.85 METROS CON LOTE 5;

AL SUR EN 24.54 METROS CON LOTE 7;

AL ORIENTE EN 10.33 METROS CON LOTE 12 Y 13; Y,

AL PONIENTE EN 10.84 METROS CON CALLE DEL COMETA.

INSCRITA BAJO LA PARTIDA 3720, FOJA 38, LIBRO 25-D, SECCION I, DE FECHA 3 DE MARZO DE 1992, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA A FAVOR Y DOMINIO DE: LOS CC. JESUS GERARDO MARTIN GONZALEZ LUNA Y CARMEN ALICIA MONARES ALARCON DE GONZALEZ.

Sirve de base para remate la cantidad de \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor del inmueble determinado pericialmente, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, y publíquense los edictos por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coah. 15 de Julio del 2008

EL C. SECRETARIO "B"

LIC. DIANA ESCOBEDO SPEAKMAN

(RÚBRICA)

22 AGO Y 2 SEP

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.****TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **354-BIS/2002**, que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de: JOAQUÍN CHÁVEZ MARTÍNEZ y MARÍA DEL PILAR SERRANO SERRANO DE CHÁVEZ, el Ciudadano LICENCIADO BENJAMÍN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señalo SE SEÑALAN LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL (2008) DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, el REMATE del siguiente bien inmueble:

"CASA-HABITACIÓN UBICADA EN TORRE DE LA LIBERTAD NÚMERO 847 DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MANZANA 57, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS CON AVENIDA TORRE DE LA LIBERTAD; AL SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 31; AL ORIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 11 Y AL PONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 09. DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS JOAQUÍN CHÁVEZ MARTÍNEZ y MARÍA DEL PILAR SERANO SERRANO DE CHÁVEZ, BAJO LA PARTIDA NUMERO 3341, FOJA 202, LIBRO 22-C, SECCION I, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1989" SE SEÑALAN LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA (29) VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. "

Sirve de base para el remate la cantidad fijada de \$ 236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/1001 MONEDA NACIONAL), del inmueble antes descrito, valor fijado por el perito de la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

En solicitud de postores, publíquense EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la Tabla de Avisos de esta Juzgado, en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta Ciudad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Torreón, Coahuila., a de del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "A"

LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS

(RÚBRICA)

22 AGO Y 2 SEP



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.
TORREÓN, COAHUILA.**

EDICTO

En el expediente **590/2005**, que corresponde al Juicio Ordinario Civil, promovido por LORENZO ALVARADO DE LA CRUZ en contra de PEDRO PANTOJA CARREON Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, el C. Licenciado JOSE REYES RODRIGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, dictó con fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Procedió la vía ordinaria y civil propuesta y tramitada.

SEGUNDO.- LORENZO ALVARADO DE LA CRUZ Justificó los elementos constitutivos de su acción de usucapión y la parte demandada no contestó ni compareció a juicio por lo que en consecuencia

TERCERO.- Se declara que por efectos de la usucapión la parte actora LORENZO ALVARADO DE LA CRUZ adquirió por usucapión el derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en: Boulevard José María Pino Suárez número 30 de la Colonia División del Norte de esta Ciudad y demás características que se describieron en el considerando cuarto de esta resolución.

CUARTO.- Por considerar que no se da ninguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 136 del Código Procesal Civil no se hace especial condenación en costas.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, la misma servirá de título justificativo de dominio a la parte actora, ordenándose su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y de ser necesario carcélase la inscripción que bajo la partida número 25, foja 169, legajo 2, sección de documentos privados de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro se encuentra hecha a favor de PEDRO PANTOJA CARREÓN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1792 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- En virtud de que la demandada fue emplazada por edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 781 del Código Procesal Civil esta sentencia no se ejecutará sino transcurridos tres meses a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad.

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 781 del ordenamiento legal antes citado, publíquese por una sola vez los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación de esta ciudad.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil vigente.- ASÍ DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firmó el C. Licenciado JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca y el C. Secretario de Acuerdo y Trámite Licenciado JUAN ELCIFAR GONZÁLEZ FLORES, que autoriza y da fe.

Torreón, Coahuila, a 16 de Julio de 2008

EL C. SECRETARIO

LIC. JUAN ELCIFAR GONZALEZ FLORES

(RÚBRICA)

22 AGOSTO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **641/2008**, relativo al juicio ORDINARIO RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por ESTEBAN CERVANTES NÁJERA, en contra del C. OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCION, la C. Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad, dispuso se publicara un EDICTO por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en un lugar visible de la Oficialía Tercera del Registro Civil de esta ciudad, para hacer saber que el actor pretende rectificar su acta de nacimiento, en virtud de que en la misma se asentó como fecha de su nacimiento la de (04) cuatro de septiembre de (1951) mil novecientos cincuenta y uno, manifestando ser la correcta la de (04) cuatro de septiembre de (1954) mil

novecientos cincuenta y cuatro, llamándose a quienes se crean con interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.-

TORREON, COAHUILA, A 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

LA C. SECRETARIA

LIC. LUIS EMERSON DOMÍNGUEZ LOZANO

(RÚBRICA)

22 AGOSTO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

“ E D I C T O “

En el expediente número **745/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por MARIA ANSELMA GERARDA JIMENEZ RODRIGUEZ, en contra del C. OFICIAL CUARTO DEL REGISTRO CIVIL DE COYOTE, COAHUILA y C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio de la promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la actora pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó como su nombre María Anselma Gerarda Jiménez Rodríguez, siendo el correcto Mayela Jiménez Rodríguez; haciéndosele saber a quien tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del edicto.-

Matamoros, Coahuila, a 12 de agosto del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ

(RÚBRICA)

22 AGOSTO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

“E D I C T O”

En el expediente número **709/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por MA. LUISA COMPIAN MARRERO, en contra del C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE UNION DEL BARREAL, COAHUILA y C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio de la promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la actora pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó como su nombre Ma. Luisa Compian Marrero, siendo el Maria Luiza Compian Marrero; haciéndosele saber a quien tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del edicto.-

Matamoros, Coahuila, a 12 de agosto del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ.

(RÚBRICA)

22 AGOSTO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

“ E D I C T O “

En el expediente número **723/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por JUAN RAMIREZ JASSO, en contra del C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD y C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio de la promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que el actor pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en la misma se asentó como fecha de nacimiento 03 de abril de 1957, siendo la correcta 16 de Marzo de 1957, haciéndosele saber a quien tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto.-

Matamoros, Coahuila, a 12 de Agosto del 2008

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ.

(RÚBRICA)

22 AGOSTO



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
MATAMOROS, COAHUILA.**

“ E D I C T O “

En el expediente número **733/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por JOSE VENTURA MARTINEZ GOMEZ, en contra del C. OFICIAL CUARTO DEL REGISTRO CIVIL DE COYOTE, COAHUILA y C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, el C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dispuso se publicara un EDICTO conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el domicilio de la promovente y en lugar visible en la Oficialía antes mencionada, para hacer saber que la actora pretende rectificar su acta de nacimiento, ya que en

la misma se asentó como su nombre José Ventura Martínez Gómez, siendo el correcto Ventura Martínez Hernández; haciéndosele saber a quien tenga interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Juzgado a deducirla dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del edicto.-

Matamoros, Coahuila, a 12 de agosto del 2008.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE
LIC. EDUARDO LOPEZ PEREZ.
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del expediente número **446/2007**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SANDRA FABIOLA MOLINA LIRA en contra de LUIS FERNANDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, se ha dictado una sentencia definitiva, que copiada en su parte conducente dice:

“Torreón, Coahuila, a (05) cinco de agosto del año (2008) dos mil ocho.

PRIMERO. . . SEGUNDO. . . TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por SANDRA FABIOLA MOLINA LIRA y LUIS FERNANDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, por nupcias ante la fe del Juez Decimosexto del Registro Civil en la Delegación Miguel Hidalgo, del Distrito Federal. . . CUARTO. QUINTO.- Se condena al demandado LUIS FERNANDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija SANDRA FERNANDA LÓPEZ MOLINA. . . SEXTO.- Se condena a la parte demandada LUIS FERNANDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la parte actora SANDRA FABIOLA MOLINA LIRA y su menor hija SANDRA FERNANDA LÓPEZ MOLINA, consistente en el 30% treinta por ciento del salario mínimo vigente en la región el cual deberá de consignar ante este Juzgado los primeros cinco días de cada mes. . . SÉPTIMO. . . OCTAVO. . . NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y LISTESE.- artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil.- Asimismo y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 221 y 781 del Código Procesal Civil, los puntos resolutive de la presente sentencia publíquense por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los de mayor circulación de esta ciudad; Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firmó la C. Licenciada MAYELA GUADALUPE GARZA GARCIA, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad ante Secretario de Acuerdo y Tramite C. Licenciado LUIS EMERSON DOMÍNGUEZ LOZANO que autoriza, DOY FE.”

Torreón, Coahuila, a 07 de Agosto del año 2008.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE
LIC. LUIS EMERSON DOMÍNGUEZ LOZANO
(RÚBRICA) 22 AGOSTO



**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
TORREÓN, COAHUILA.**

E D I C T O

En los autos del juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, Expediente Numero **652/2006**, promovido por la C. ELSA MARIA ANAYA LLAMAS en contra del C. ADOLFO HERNAN VILLARREAL BARRAGAN, se dicto una sentencia que a la letra dice:
Torreón, Coahuila, a (29) Veintinueve de Junio del año Dos Mil Siete.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, expediente Número **652/2006**, que sigue la C. ELSA MARIA ANAYA LLAMAS, en contra del C. ADOLFO HERNAN VILLARREAL BARRAGAN; y radicado en esta Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, con Residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, En mérito de lo expuesto y con fundamento además en los artículos 241 fracción IV, 242, 243, 515, 547, 548, 594 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada y tramitada.-

SEGUNDO.- La señora ELSA MARIA ANAYA LLAMAS, justificó los elementos constitutivos de su acción, en los términos del considerando tercero de la presente resolución, y el demandado ADOLFO HERNAN VILLARREAL BARRAGAN no compareció a juicio, y por lo tanto no opuso excepciones, en consecuencia. - - - TERCERO.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial que une a los CC. ELSA MARIA ANAYA LLAMAS Y ADOLFO HERNAN VILLARREAL BARRAGAN por nupcias celebradas en la Oficialia Séptima del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el Régimen de Separación de Bienes, asentado en el Acta Numero 00093, bajo el Libro 4, Tomo 1, Hoja 93, de fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- - - CUARTO.- En virtud del divorcio ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el C. ADOLFO HERNAN VILLARREAL BARRAGAN, no podrá volver a casarse sino después de dos años a contar desde que se decreta el divorcio según lo establece el artículo 383 del Código Civil. - - - QUINTO.- Ejecutoriada que sea la presente resolución, con los datos de identificación de las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, gírese atento oficio al C. Oficial Séptimo del Registro Civil de esta ciudad, lugar en el cual contrajeron matrimonio las hoy partes del presente litigio y se encuentra registrado el nacimiento de la parte actora, al C. Oficial veintiuno del Registro Civil de Durango, Durango, lugar donde tiene registrado su nacimiento la parte demandada y a la Dirección Estatal del Registro Civil con Residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, para los efectos de las anotaciones marginales a que se contraen los artículos 213 del Código Civil y 586 del Código Procesal Civil, previo el pago de los derechos correspondientes.- En virtud de que las dos ultimas dependencias mencionadas en primero y ultimo término se encuentran fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Familiar de las mencionadas entidades a fin de que se sirvan enviar los oficio para que se realice las inscripciones marginales correspondientes, conforme lo establecen los artículos 228, 229, 230 del Código Procesal Civil en Vigor.- - - SEXTO. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 594 del Código Procesal Civil en Vigor, se condena a la parte demandada a la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijas ISABELA Y ELSA MARIA ambas de Apellidos VILLARREAL ANAYA, asimismo y en atención a que los alimentos son de orden publico y de apremiante necesidad, se condena al demandado señor ADOLFO HERNAN VILLARREAL BARRAGAN al pago de una pensión alimenticia mensual y definitiva a favor sus menores hijas ISABELA Y ELSA MARIA ambas de Apellidos VILLARREAL ANAYA, consistente en 60% sesenta por ciento del salario mínimo general vigente en la región y la cantidad que resulte se incrementara conforme a los aumentos que sufra el mismo y deberá de ser depositada por el demandado dentro de los primeros cinco días de cada mes a través del certificado de deposito respectivo en este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no dar cumplimiento a lo ordenado será apremiado por este Tribunal en los términos del artículo 253 del Código Procesal Civil, lo anterior sin perjuicio de que sea

modificado el porcentaje decretado si se acredita fehacientemente que el demandado tiene ingresos superiores. Sin resolver nada respecto a la sociedad Conyugal en virtud de que las partes del presente litigio contrajeron su matrimonio bajo el régimen de separación de bienes. - - - SEPTIMO.- En virtud de que el demandado fue emplazado por Edictos, publíquese por una sola vez los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del Juicio, conforme lo establece el artículo 781 del Código Procesal Civil en Vigor. - - - OCTAVO.- Al no estar el presente caso dentro de los supuestos a que se contrae el artículo 136 Fracción I del Código Procesal Civil Vigente, no se hace especial condenación en costas.- - - NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LISTESE artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil.- Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firmó la C. Licenciada MARIA ISABEL GARZA HERRERA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en ésta ciudad ante Secretaria de Acuerdo y Tramite Licenciada MARIA MARISELA ALBA VALLES, que autoriza, DOY FE.- EDICTO QUE SE EXTIENDE PARA LOS EFECTOS DEL AUTO INSERTO.-

Torreón, Coahuila, a 10 de Septiembre del 2007

C. SECRETARIA

LIC. ADRIANA OROZCO CABELLO
(RÚBRICA) 22 AGOSTO

DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
SAN PEDRO, COAHUILA.**

E D I C T O

Ante este juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE ADQUISICION POR USUCAPION, expediente Número **374/2008**, promovido por GABRIELA DAVILA RAMÍREZ, obra un auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, donde se ordena publicar un extracto de la solicitud, mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de Mayor circulación, en este lugar, en la Presidencia Municipal, así como en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la información Testimonial a que se refiere la Fracción IV del artículo 701 del Código Procesal Civil, debiendo citarse a la Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Adscripción, al Ciudadano Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y a los colindantes del bien inmueble que se pretende prescribir ubicado por la calle Doblado con número 155 Entre la Avenida Allende y Catarino Benavides de esta Ciudad.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 28 DE MAYO DE 2008.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

LIC. NICOLAS MORENO MARTINEZ
(RÚBRICA) 22 AGO-2 Y 12 SEP

DISTRITO DE PARRAS DE LA FUENTE

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

AGUSTÍN RANGEL SALAS, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras, a promover PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE USUCAPIÓN, el cual se radicó bajo el Expediente Número **437/2008**, a fin de justificar la posesión como medio de adquirir por prescripción la finca urbana ubicada en Calle Santa Catarina y Callejón de los Santos Número 9 del Barrio del Sombrerito de esta ciudad, la que consta de las siguientes medidas y colindancias.- al norte mide 22.40 metros y colinda con propiedad de LUIS CHACON RODRIGUEZ, AL ORIENTE mide 60.20 metros y colinda con privada Jesús María; AL SUR Mide 24.00 metros y colinda con Calle Santa Catarina y AL PONIENTE mide 56.00 metros y colinda con propiedad de LUIS CHACON RODRIGUEZ y el que cuenta con una superficie total de 1,339.70 M2., con fundamento en el artículo 701 Fracción III del Código Procesal Civil en Vigor, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, debiéndose fijar además en lugares de fácil acceso al público y en las oficinas de bienes raíces, convocándose a las personas que puedan considerarse afectadas.- DOY FE.-

Parras de la Fuente, Coah., a 06 de Agosto del 2008

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS

LIC. GERARDO HUMBERTO ORZUA SEGURA
(RÚBRICA) 22-AGO-2 Y 12 SEP



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
PARRAS, COAHUILA.**

E D I C T O

En el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Parras con residencia en Parras de la Fuente, Coahuila, se radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA GARCÍA HERRERA DE RIVERA, denunciado por el LIC. RAMIRO RIVERA GARCÍA, en su carácter de Hijo Legítimo de la autora de la Sucesión, bajo el Expediente Número **197/2008**, ordenándose la Publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación en esta región, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por dos veces con intervalos de diez días, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los Difuntos, para que se presenten a Juicio a deducirlos según corresponda.- DOY FE.

Parras de la Fuente, Coahuila., a 15 de Julio del 2008

LA SECRETARIA "B" DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARRAS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. MARÍA ISABEL IBARRA RIVAS
(RÚBRICA) 22 AGO Y 5 SEP



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.55 (Cincuenta y cinco centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 537.00 (Quinientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 420.00 (Cuatrocientos veinte pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,466.00 (Mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 385.00 (Trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 55.00 (Cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 135.00 (Ciento treinta y cinco 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2008.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx